

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA COMPARTEL**

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003 DE 2012**

Bogotá, D.C., Octubre de 2012



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES LEGALES	4
2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	9
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	11
3.1. OBJETO	11
3.2. PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11
3.3. ALCANCE	12
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	13
3.5. PLAZO	13
3.6. FORMA DE PAGO	14
3.6.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS DESEMBOLSOS	19
3.7. SUPERVISIÓN	19
3.8. ASPECTOS TÉCNICOS	19
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	19
5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	21
6.1. REQUISITOS HABILITANTES	21
6.1.1. CONDICIONES JURÍDICAS	22
6.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	22
6.1.1.2. PROPONENTES PLURALES (CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES)	23
6.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES	24
6.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (CERTIFICADO RUT)	25
6.1.2. EXPERIENCIA	27
6.1.2.1. EXPERIENCIA PROBABLE	27
6.1.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	28
6.1.2.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE	33
6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA – cf	34
6.1.3.1. CAPITAL REAL DEL PROPONENTE	36
6.1.3.2. LIQUIDEZ	36
6.1.3.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	37
6.1.3.4. CAPITAL DE TRABAJO	37
6.1.3.5. INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	37
6.1.4. CUPO DE CRÉDITO	37
6.1.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA	39
7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA	40
7.1. CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO	40
7.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA	40
7.1.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	42
8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	43
8.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	44
8.1.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	44



40	44	
8.1.2.	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE	45
8.1.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	47
8.2.	TÉCNICA DE REDONDEO.....	47
8.3.	DESEMPATE EN LAS PROPUESTAS.....	47
9.	SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	50
10.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS	81
10.1.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.....	81
10.1.1.1.	REQUISITOS METODOLÓGICOS DE LAS GARANTÍAS	81
10.1.2.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	82
10.1.2.1.	CARTA CRÉDITO STAND BY.....	82
10.1.2.2.	GARANTÍA BANCARIA	83
10.1.2.3.	PÓLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	84
10.1.3.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.....	85
10.1.3.1.	COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS.....	85
10.1.3.1.1.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	85
10.1.3.1.2.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	85
10.1.3.1.3.	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	86
10.1.4.	SEGUROS DE DAÑOS	86
10.1.4.1.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.....	86
10.1.4.2.	SEGURO INFIDELIDAD.....	87
10.1.4.3.	SEGURO PARA VEHÍCULOS.....	88
11.	INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17. DEL DECRETO 734 DE 2012	89

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ministerio TIC) en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a desarrollarse para el periodo de gobierno 2010-2014 y que se encuentran contenidos dentro del “Plan Vive Digital”, promoverá que en los cuatro años se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.

En el segundo semestre de 2011 se adelantó la Licitación Pública No. 002 de 2011, con el objeto de seleccionar EL CONTRATISTA que ejecute el Proyecto Nacional de Fibra Óptica. Como resultado de dicho proceso, se firmó el Contrato de aporte 437 de 2011 entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Fibra Óptica.

El presente documento expone las condiciones del proceso de selección de la Interventoría al Proyecto Nacional de Fibra Óptica, de conformidad con el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES LEGALES

La Ley 1341 de 2009 prevé como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, con el fin de contribuir al desarrollo educativo, empresarial, científico, tecnológico, cultural, económico, social y político e impulsar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, los siguientes: *1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos; 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación; 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional; 4. Definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados, con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política.*

La Ley 1341 de 2009 en su artículo 18, establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y además de aquellas determinadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, señala las siguientes: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2.*

Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios; 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social; 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial; 5. Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia; (...) 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia; 21. Reglamentar la participación, el control social, las funciones y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones de que trata esta ley; 22. Las demás que le sean asignadas en la ley”.

El objeto del FONDO TIC según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron establecidas en la Ley 1341 de 2009, en su artículo 35, así: 1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. 3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. 6. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia. 8. Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecuta algunas de las políticas de Telecomunicaciones Sociales para promover el desarrollo a través del *Programa Compartel*.

Compartel es un Programa de Telecomunicaciones Sociales creado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objetivo, en el marco de las políticas de desarrollo social y tecnológico que impulsa el Gobierno Nacional, es permitir que las zonas apartadas y los estratos menos favorecidos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones como son la telefonía rural y el servicio de internet.

Mediante los documentos Conpes 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010 se ha determinado al Programa Compartel como el ejecutor de las políticas de Telecomunicaciones sociales en Colombia.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a ejecutarse para el periodo de gobierno 2010-2014 y que se encuentran contenidos dentro del “Plan Vive Digital”, promueve el desarrollo productivo, empresarial, científico y tecnológico del país a través de la generación de condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.

En el marco de dichos lineamientos de desarrollo social, tecnológico y productivo, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONDO TIC) adelantó durante 2011 la Licitación Pública No. 002 de 2011, con el objeto de seleccionar el Contratista que ejecutara el Proyecto Nacional de Fibra Óptica. Como resultado de dicho proceso, se firmó el Contrato de Aporte 437 de 2011 entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, por virtud del cual, el Estado Colombiano busca promover la ampliación de la infraestructura de fibra óptica existente para así llegar a un mayor número de colombianos que puedan acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, con mejores condiciones técnicas, económicas y de servicios.

Paralelamente, FONDO TIC adelantó el concurso de méritos FONTIC-006-2011, cuyo objeto era la contratación del tercero encargado del apoyo y la asesoría para la INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIALPROYECTO NACIONAL DE FIBRA OPTICA. Dicho proceso de selección fue declarado desierto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con los términos y las motivaciones consagrados en la Resolución No. 1285 del 14 de diciembre de 2011.

Mediante documento de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consorcio Colombia (integrado por C&M Consultores, Redes y Comunicaciones de Colombia LTDA), quien participó como proponente en el concurso de méritos No. 006 de 2001, a través de apoderado interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1285 del 14 de diciembre de 2011, el cual fue resuelto por el Fondo de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución No. 18 del 4 de enero de 2012, donde se decidió no reponer la resolución acusada y en consecuencia confirmar el acto recurrido.

Con ocasión de la interposición por parte de la sociedad Redes y Comunicaciones de Colombia Ltda. de una acción de tutela en contra del Fondo TIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (distinguida con el No 110014003039201209013), el Juez Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de fecha siete (7) de febrero de dos mil doce (2012), dispuso requerir al Fondo TIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, para que a través de representante legal se pronunciara expresamente sobre los hechos y peticiones en ella contenidas.

Mediante memorial del nueve (9) de febrero de 2012, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Representante Judicial del FONDO TIC /Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se opuso a la acción de tutela y en concreto a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte accionante.

A través de sentencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), proferida dentro del trámite la acción de tutela mencionada, el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo solicitado incoado por el accionante REDCOM LTDA., quien hace parte integral del Consorcio Colombia, por existir vulneración o amenaza al derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta para ello lo considerado en este fallo.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el Proceso de Calificación del oferente CONSORCIO COLOMBIA dentro del Concurso de Méritos No. 006 de 2011, así como las resoluciones No. 1285 del 14 de diciembre de 2011 y 0018 del 04 de enero de 2012.

TERCERO: En consecuencia, se **ORDENA** al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que en el término perentorio e improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a rehacer el proceso de calificación del oferente, teniendo en cuenta para ello la documentación aportada y las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos No. 006 de 2011...

CUARTO: DENEGAR por improcedente la tercera pretensión que se reclama.”

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impugnó, mediante escrito del veintiocho (28) de febrero de 2012, el fallo de tutela de primera instancia proferido el dieciséis (16)

de febrero de 2012, y con ocasión de ello, mediante auto del doce (12) de marzo de 2012, el Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito declaró la nulidad de todo lo actuado.

El proponente CONSORCIO COLOMBIA formuló una nueva acción de tutela en contra del **FONDO TIC**- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (distinguida con el No 110014003039201209013). Con ocasión de los argumentos esgrimidos por las partes en el marco de su trámite, el Juez Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), y notificada el nueve (9) de abril del año en curso, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo solicitado incoado por los accionantes C&M CONSULTORES S.A. y REDCOM LTDA., quienes forman el Consorcio Colombia, por existir vulneración o amenaza al derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta para ello lo considerado en este fallo.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el Proceso de Calificación del oferente CONSORCIO COLOMBIA conformado por las empresas C&M CONSULTORES S.A. y REDCOM LTDA., dentro del Concurso de Méritos No. 006 de 2011, así como las resoluciones No. 1285 del 14 de diciembre de 2011 y 0018 del 04 de enero de 2012.

TERCERO: En consecuencia, se **ORDENA** al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que en el término perentorio e improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a rehacer el proceso de calificación de los oferentes, teniendo en cuenta para ello la documentación aportada y las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos No. 006 de 2011...

CUARTO: DENEGAR por improcedente la tercera pretensión que se reclama.”

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-**FONDO TIC** impugnó el fallo de tutela de primera instancia proferido el veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), y como consecuencia de ello, mediante sentencia del once (11) de mayo de 2012, el Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito revocó totalmente la sentencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012).

La Entidad ha ejercido desde el primer día de declaratoria de desierta, todas las actividades inherentes a la planeación jurídica, técnica, financiera, de la futura interventoría, habiendo asumido las medidas de supervisión, vigilancia y control que permitieran garantizar el cumplimiento del contrato, en medio de la incertidumbre jurídica dada por los trámites y decisiones judiciales referidos en el presente documento.

En el marco de dichas actividades, el FONDO TIC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA suscribieron el Contrato Interadministrativo 543 del 26 de junio de 2012 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, CONSISTENTE EN EL APOYO Y ASESORÍA A FONDO TIC, CON AUTONOMIA ACADEMICA, CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA”, el cual ha venido ejecutándose hasta la fecha, y cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre de 2012.

Mediante Resolución 001404 del 29 de Agosto de 2012, se dio apertura al Concurso de Méritos No. 003 de 2012.

Mediante Resolución 001759 del 1 de Octubre de 2012, se suspendió el proceso por un (1) día hábil, en consideración a la solicitud presentada por la RED DE VEEDURÍAS DE COLOMBIA, quien requiere revocar el acto de apertura del proceso, y con el objeto de analizar con mayor profundidad las argumentaciones expuestas en la solicitud; todo lo anterior, basándose en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la normal evolución del proceso de selección del interventor del Proyecto Nacional de Fibra Óptica y la pluralidad de oferentes en el mismo, mediante Resolución No. 001770 del 3 de Octubre de 2012, se procedió a revocar el Acto de Apertura del Concurso de Méritos No. 003 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante resolución No.1794 del 4 de octubre de 2012, se dio apertura al Concurso de Méritos, procediéndose a la publicación de los documentos definitivos del proceso.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El FONDO TIC, como encargado de formular los proyectos de telecomunicaciones sociales del país para garantizar el acceso y servicio universal de los colombianos (Ley 1341 de 2009), a través del Programa Compartel adelantó la Licitación Pública No. 002 de 2011, con el objeto de seleccionar EL CONTRATISTA que ejecutara el Proyecto Nacional de Fibra Óptica. Como resultado de dicho proceso, se firmó el Contrato de Aporte 437 de 2011 entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, cuyo objeto comprende “(...) *la prestación a terceros de los Servicios (tal y como están definidos) en al menos setecientos cincuenta y tres (753) municipios y 2000 instituciones públicas definidos contractualmente, para lo cual el FONDO TIC aportará unos Recursos de Fomento y el Contratista desarrollará para sí una red de fibra óptica, la operará y mantendrá y asumirá la gestión de los Servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato*”.

Mediante la ejecución del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el Estado busca promover la ampliación de la infraestructura de fibra óptica existente para así llegar a un mayor número de

colombianos que puedan acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, con mejores condiciones técnicas, económicas y de servicios.

El Documento CONPES 3457 de 2007 establece que el Programa Compartel debe realizar el control y seguimiento de los proyectos, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de programas del Fondo TIC.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” en su artículo 83 previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o Interventor a fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Para tales efectos, y adicionalmente, para garantizar la correcta ejecución de un proyecto que contribuye al desarrollo tecnológico y social del país, el FONDO TIC requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que sometido a la permanente supervisión del FONDO TIC, ejecute a su vez la supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del Contrato de Aporte.

La vigilancia, control y seguimiento del CONTRATO DE APORTE se realizará a través de una Interventoría integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales, atendiendo a la complejidad del objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, período que incluye el seguimiento y control de las etapas de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio, Estabilización y Operación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica durante el Plazo del Contrato de Interventoría.

Es esencial que esta clase de proyectos cuenten con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de programas del Fondo TIC, permitiendo la toma de decisiones por parte de la Entidad Contratante, salvaguardado el interés general y los recursos públicos involucrados en el Contrato de Aporte.

De tal manera, se hace necesario contratar la firma encargada de realizar la Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

La selección del Proponente que se obliga a realizar la ejecución continuada de las actividades de **“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES”**, sujeta a los términos, condiciones y limitaciones que establece el presente Pliego de Condiciones, así como el Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico, los Estudios Previos, demás Documentos del Proceso y la Propuesta del Interventor, todos los cuales hacen parte integral del Contrato de Interventoría.

En virtud de las actividades de soporte y asesoría que el Interventor ejecutará en el marco del Contrato de Interventoría, deberá cumplir con todas aquellas de carácter administrativo, seguimiento técnico, financiero, ambiental y social, así como de asesoría legal que sean solicitadas por el FONDO TIC y necesarias para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con los objetivos específicos y actividades establecidas en el Anexo Técnico.

3.2. PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto máximo previsto para la Interventoría asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.776.549.795), incluido IVA el cual se encuentra respaldado así:

- a) Vigencia Fiscal 2012: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 941-12 del 12 de Junio de 2012, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Fondo de TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2012, por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE(\$2.526.548.400).
- b) Vigencias futuras 2013 y 2014: El Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante comunicado con número de Referencia: 054832 del 16 de Agosto de 2012, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 2306-00, Programa 213, Subprograma 400, Proyecto 002,

Tabla 1. Vigencias Futuras

Vigencia	Recursos	Pesos corrientes
2013	Propios	69.918.666.883
2014	Propios	39.887.012.217

3.3. ALCANCE

El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las actividades de diseño, planeación, estudios de campo (sitesurvey), adquisición de equipos, trámite de permisos, licencias, servidumbres, autorizaciones, instalación, uso de infraestructura de terceros y demás trámites necesarios para la debida planeación, ingeniería de detalle, despliegue de red, puesta en servicio y operación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, que adelante el Contratista. Así mismo realizará actividades que permitan conocer el impacto social de dicho Proyecto, paralelamente prestará asesoría y dará concepto financiero, técnico, administrativo y legal sobre todos los asuntos correspondientes al desarrollo del Contrato de Aporte.

La Interventoría estará presente durante las fases de planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación (incluidos en el Plazo de Ejecución de la Interventoría) para realizar las actividades de Interventoría con respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

La Interventoría cubierta con el Contrato de Interventoría que se pretende realizar se ejecutará sobre la totalidad de municipios del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, por lo que el valor del Presupuesto Oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de municipios que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.

Las actividades que se ejecutarán por el Interventor durante las fases de diseño, planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación (incluidos en el Plazo de Ejecución de la Interventoría) del Proyecto Nacional de Fibra Óptica se realizarán con respecto de cuatro (4) grupos de Municipios que el Interventor declara conocer y cuya distribución definitiva se incluye en los diferentes Informes Detallados de Ingeniería y Operación presentado por el Contratista Unión temporal Fibra Óptica Colombia, en el desarrollo del Proyecto.

El Interventor deberá, durante el primer mes de ejecución del Contrato de Interventoría, cumplir con las obligaciones de empalme con la Universidad Nacional de Colombia (contratista del Contrato interadministrativo) de conformidad con el alcance que de las mismas se define en el Anexo técnico.

El Interventor acepta que sus obligaciones con relación a las Actividades de Interventoría son de resultado y, por ende, no podrá eximirse de la realización de las mismas en el alcance establecido en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, ni del pleno cumplimiento de los objetivos específicos trazados en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, sino por Fuerza Mayor o el incumplimiento previo de FONDO TIC. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión, los recursos y todas las herramientas tecnológicas que se imponen al nivel de diligencia de un experto de acuerdo con el Contrato de Interventoría, incluidos sus Anexos, por lo cual será responsable de sus actos y omisiones, los de sus empleados y los de sus dependientes ante FONDO TIC.

Los objetivos y actividades de la Interventoría se encuentran contenidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: “*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)*”

El Contrato de Interventoría que resulte del presente Concurso de Méritos se encuentra subordinado a la ejecución del Contrato de Aporte, y en tal virtud, la ejecución del Contrato de Interventoría y su plazo podrían eventualmente verse alterados por la terminación anticipada del Contrato de Aporte o su eventual prórroga, según los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Interventoría.

3.5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente Interventoría es de veinte (20) meses, los cuales iniciarán a partir de la suscripción del Acta de inicio.

El Interventor deberá tener en cuenta el cronograma y metas asociadas a cada fase del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el cual se encuentra especificado en el Contrato de Aporte y sus documentos anexos.

3.6. FORMA DE PAGO

El Fondo TIC pagará al Interventor la suma de que trata el numeral 3.2 en pesos colombianos, de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al quince por ciento (15,00%) del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la presentación por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría, anexando la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se reporte que el Interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.P.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo; ii) la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la Entidad Contratante en donde conste que el recurso humano, técnico y logístico del equipo central y de los equipos regionales activos se encuentran funcionando; y iii) Plan de Manejo del Anticipo. El desembolso del anticipo será realizado tentativamente el 1 de Diciembre de 2012. El anticipo será amortizado en el primer, segundo y tercer pago.
2. Un primer pago equivalente al diecinueve coma cuarenta y dos por ciento (19,42%) del valor del Contrato de Interventoría, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30,00%) del valor del anticipo, previo soporte de inversión y ejecución del mismo. Este pago será realizado tentativamente el 1 de marzo de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del veintidós coma cincuenta por ciento (22,50%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Documento de Plan de Calidad y Cumplimiento, (ii) Informe de empalme y (iii) Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 1 y 2).
 - (ii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la fase de Planeación del Grupo No. 2 de Municipios.
 - (iii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio del Grupo No. 1 de Municipios.
3. Un segundo pago equivalente al once coma sesenta y tres por ciento (11,63%) del valor del Contrato de Interventoría, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30,00%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo. Este pago está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los



Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 3 y 4). Este pago será realizado tentativamente el 1 de abril de 2013.

4. Un tercer pago equivalente al diez coma cincuenta y dos por ciento (10,52%) del valor del Contrato de Interventoría, de los cuales debe descontarse la amortización del cuarenta por ciento (40,00%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo. Este pago será realizado tentativamente el 1 de junio de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 5 y 6).
 - (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del diez por ciento (10%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de estabilización del Grupo No. 1 de municipios.
5. Un cuarto pago equivalente al diez coma cincuenta y nueve por ciento (10,59%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de agosto de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 7 y 8)
 - (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio para el Grupo No. 2 de Municipios.
6. Un quinto pago equivalente al veinte coma veintiuno por ciento (20,21%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de octubre de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 9 y 10).
 - (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la Fase de Planeación del Grupo No. 3 de Municipios.
7. Un sexto pago equivalente al nueve coma ochenta y cinco por ciento (9,85%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de marzo de 2014, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 11, 12, 13 y 14).
 - (ii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de

- verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la fase de Planeación del Grupo No. 4 de Municipios.
- (iii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de estabilización del Grupo No. 2 de Municipios.
8. Un séptimo pago equivalente al nueve coma cuarenta y seis por ciento (9,46%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de abril de 2014, así:
- (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 15 y 16).
- (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio del Grupo No. 3 de Municipios.
9. Un octavo pago equivalente al ocho coma treinta y dos por ciento (8,32%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de julio de 2014, así:
- (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 17, 18 y 19).
- (ii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de estabilización del Grupos No. 3 de municipios.
- (iii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio del Grupo No. 4 de municipios.

Nota: la fecha de todos los pagos incluido el anticipo están sujetos a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el Interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.P.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales de actividades según el formato requerido por la Entidad Contratante.

El interventor deberá presentar un Plan de Manejo del Anticipo, a los cinco (5) días de la firma del Acta de inicio del Contrato de Interventoría, que deberá ser aprobado por el Supervisor y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una en cuenta bancaria (cuenta de ahorros) separada, no conjunta, a nombre del Contrato de Interventoría suscrito, abierta por el Interventor en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Interventor deberá presentar informes mensuales sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos del anticipo, deberán ser transferidos a la cuenta que el FONDO TIC indique, una vez ejecutado el valor entregado por este concepto, remitiendo copia del recibo de consignación. En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Interventoría, el FONDO TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del Contrato de Interventoría (publicación, pólizas, etc.).

Los pagos que deberá efectuar la Entidad Contratante a favor del Interventor no se sujetan al cumplimiento de las obligaciones que se predicen del contratista del Contrato de Aporte, de manera que independientemente de que las labores de verificación desplegadas por el Interventor determinen el cumplimiento o el incumplimiento del contratista del Contrato de Aporte, el Interventor tendrá derecho a los pagos en la forma prevista en la Forma de Pago. No obstante lo anterior, el Interventor entiende y acepta que: (i) los pagos relativos a la verificación de los Informes de la Fase de Planeación de los Grupos de Municipios 2, 3 y 4 del Contrato de Aporte (el porcentaje indicado para el primer, quinto y sexto pagos) remuneran las Actividades de Interventoría relacionadas con el Informe Detallado de Ingeniería y Operación, el Plan de Instalación y Puesta en Servicio, el Plan de Mantenimiento y el Plan de Gestión Ambiental (los “Documentos de Meta 2 del Cronograma”) para cada uno de los Grupos de Municipios 2, 3 y 4 del Proyecto, de modo que si el contratista del Contrato de Aporte incumple con la entrega de la totalidad de los Documentos de Meta 2 del Cronograma no habrá lugar al pago del porcentaje del respectivo hito de pago atado al Informe de la Fase de Planeación mientras el contratista del Contrato de Aporte permanezca en el incumplimiento completo de su obligación relativa a esta Fase; no obstante, si el contratista del Contrato de Aporte entrega cualquiera de los Documentos de Meta 2 del Cronograma del respectivo grupo de municipios objeto de pago, el Interventor deberá realizar las Actividades de Interventoría respecto a los documentos entregados por el contratista del Contrato de Aporte para activar el hito de pago respectivo, sin perjuicio de la supervivencia de la obligación en cabeza del Interventor de desarrollar todas las Actividades de Interventoría con respecto a los Documentos de Meta 2 del Cronograma no presentados y de todas las aclaraciones, correcciones, modificaciones, ajustes que fueren necesarios de los Documentos de Meta 2 del Cronograma del respectivo grupo; (ii) aquellos eventos que de acuerdo con el Contrato de Aporte constituyan incumplimiento o Evento de Fuerza Mayor que acarree la suspensión, extensiones en los plazos, sustitución o reposición de municipios en el Contrato de Aporte no releva al Interventor del cumplimiento de sus Actividades de Interventoría y en particular de aquellas relacionadas con la verificación de la ocurrencia, efectos y demás situaciones previstas en el Contrato de Aporte relativas a dichos eventos, en cuanto el Contrato de Interventoría incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las Actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de municipios que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la

labor de seguimiento y control y demás Actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna; (iii) los pagos contemplados para el Interventor se reducirán proporcionalmente en cuanto, de acuerdo con el Contrato de Aporte, se activen terminaciones anticipadas parciales contempladas en los numerales primero y quinto, ambos del literal a) de la cláusula vigésima octava del Contrato de Aporte que a su vez reduzcan el alcance de las Actividades de Interventoría con respecto de uno cualquiera de los Grupos de Municipio del Proyecto, siempre y cuando las terminaciones parciales activadas con fundamento en cualquiera de los numerales mencionados en el presente ordinal afecte un porcentaje de municipios del 10% o más del total de los Municipios del Proyecto, caso en el cual, el pago correlativo a Actividades de Interventoría cuyo alcance se reduzca con ocasión de las terminaciones anticipadas y el cual se cause con posterioridad a la fecha en la que se alcanza el porcentaje de municipios objeto de terminación anticipada antes mencionado (10%), será reducido en el mismo porcentaje de municipios del Proyecto objeto de terminación anticipada; (iv) la terminación anticipada del Contrato de Aporte por cualquier causa en cuanto conlleva la terminación anticipada del Contrato de Interventoría implica la no causación de los pagos atados a Actividades de Interventoría no realizadas al momento de la terminación del Contrato de Interventoría. Todo lo aquí previsto en relación con la Forma de Pago no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del Presupuesto Oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de municipios que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.

Justificación del Anticipo: El Fondo TIC considera procedente entregar la suma correspondiente al quince por ciento (15,00%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de anticipo, teniendo en cuenta que el adjudicatario del presente proceso de selección requerirá unos recursos para el cubrimiento de costos iniciales del Contrato de Interventoría y con ello impulsar la ejecución de las actividades dentro de los siete (7) primeros meses, dado que se requerirá los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios a nivel central y en cada regional, así como las herramientas necesarias, para verificar el cumplimiento de las labores de instalación y puesta en servicio de la red óptica del Grupo No.1 de municipios y la planeación, estudios de campo, revisiones y ajustes necesarios, en los municipios incluidos en el Grupo No. 2.

Es importante mencionar que en consideración al estudio jurídico realizado por la Entidad no se requiere de la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo para manejar los recursos del anticipo, toda vez que el artículo 8.1.18 del decreto 734 de 2012 establece que en las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito y para el caso en cuestión, la modalidad de contratación responde a Concurso de Méritos y el contrato que se deriva del proceso de selección corresponde a aquellos denominados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como Consultoría.

3.6.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos anteriormente establecidos se efectuarán por parte de la Entidad Contratante en pesos colombianos.

Estos desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario (sujetos a la disponibilidad de recursos de Tesorería del Ministerio TIC), siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, previa aprobación por parte del supervisor de las condiciones requeridas para cada desembolso.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Fondo TIC efectuará el desembolso solamente hasta cuando el supervisor evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

3.7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales estará a cargo de la Entidad Contratante a través del Gerente del Programa Compartel o la persona que designe el Secretario General del Fondo TIC.

3.8. ASPECTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas de la Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica se encuentran de manera detallada en el documento denominado “Anexo Técnico”, que hace parte del presente Estudio Previo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el Contrato de Interventoría que de él se derive están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo reglamentan, modifican o adicionan, y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Título III, Capítulo III, artículo 3.3.1.1. y siguientes del Decreto 743 de 2012. Los interesados en presentar propuestas en el presente proceso de selección lo harán a través de la modalidad de Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato para la Interventoría al Proyecto Nacional de Fibra Óptica se realizó un análisis de las necesidades técnicas y logísticas para soportar el valor mediante un modelo de costos que incluye los rubros correspondientes a gastos de personal, gastos administrativos y gastos por desplazamientos, entre otros, que garanticen un acompañamiento total e integral por parte de la Interventoría. Así mismo, se tuvo en cuenta las fases y actividades del Proyecto Nacional de Fibra Óptica (PNFO), considerando adicionalmente la propuesta entregada por el CONTRATISTA en la que relaciona los municipios a conectar en cuatro (4) Grupos.

Partiendo de esta base, el modelo de costos simula una posible regionalización para cada grupo de municipios de acuerdo con su configuración geográfica, de tal forma que se distribuyan de una manera eficiente en cuanto a cantidad, distancia y rutas de acceso. Como resultado, se definió un escenario de doce (12) regiones distribuidas temporalmente según la puesta en marcha de las diferentes fases de cada grupo de municipios.

El único supuesto macroeconómico a utilizar es el de variación del IPC¹, utilizado para indexar los valores en los años de duración de la Interventoría.

Tomando como referencia la experiencia obtenida en proyectos anteriores del Programa Compartel y el análisis sectorial realizado por Compartel, se concluye que los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de la Interventoría al Proyecto Nacional de Fibra Óptica asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.776.549.795 m/cte), en donde se incluyen vigencias futuras a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos durante toda su ejecución, incluyendo los años 2013 y 2014.

Los principales aspectos a tener en cuenta dentro de éste análisis son:

- **Gastos de Personal**

Corresponden a los gastos de nómina de cada una de las doce (12) regiones modeladas, y la dirección central de la Interventoría. Para el cálculo de costos se asume que la nómina de la Dirección Central permanece activa durante toda la Interventoría, mientras que las nóminas regionales (doce (12) en total) permanecen activas de acuerdo con las actividades a desarrollar en cada uno de los Grupos.

- **Gastos Administrativos**

Corresponde a los gastos relacionados, entre otros, con arriendos de espacios de oficina y servicios públicos tales como telefonía fija y celular, Internet, energía, acueducto, papelería y suministros. Estos costos se estiman según la experiencia previa del Programa Compartel en la estructuración de Interventorías, actualizando los valores de mercado.

- **Costo de adquisición y mantenimiento de equipos**

¹Se asume una variación del IPC de 3% para cada una de las vigencias de la Interventoría, de acuerdo a los supuestos macroeconómicos establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (2010-2014) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la estimación de costos de adquisición y mantenimiento de equipos se toma como referencia el número de personas que conforman los equipos regionales y el equipo central y las actividades a desarrollar.

- **Costos de Desplazamientos**

Los costos variables de la Interventoría se refieren a los costos de desplazamiento generados por el acompañamiento permanente de cada región a los municipios que le corresponda en cada periodo de la Interventoría.

Para calcular el monto total de costos fijos de la Interventoría, además de los gastos de personal, gastos administrativos y gastos de adquisición y mantenimiento de equipos, se asignan unos porcentajes de imprevistos, utilidades e impuestos.

El análisis realizado para soportar el valor estimado del contrato constituye un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del Contrato de Interventoría. Será de responsabilidad única y exclusiva del Proponente realizar los cálculos, la estimación de supuestos, proyecciones de mercado y demás análisis que le permitan presentar una Propuesta en el marco del Proceso de Selección, y ejecutar el Contrato de Interventoría.

El detalle del análisis que soporta el valor estimado del contrato no se publicará en el SECOP versión informativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección la Propuesta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad de conformidad con lo que se estipule en el Pliego de Condiciones en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012.

Para este proceso de Concurso de Méritos Abierto, los Proponentes deberán hacerlo en la modalidad de **Propuesta Técnica Simplificada**.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la definición de los requisitos habilitantes se tuvieron en cuenta los criterios de experiencia del Proponente, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad de organización.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 734 de 2012 esta verificación se hará a través del certificado del Registro Único de Proponentes y demás requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se deben inscribir en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se consultará lo dispuesto en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012.

En atención a lo dispuesto en el artículo 6.4.6. del Decreto 734 de 2012 se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización en ella se contemplan. Así las cosas:

1. Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010 y que soporta los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, serán aceptados por la entidad, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente concurso de méritos; y la entidad se hará cargo de la verificación de la información que soporta los requisitos habilitantes que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010 en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
2. Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 734 de 2012 que soporta los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, serán aceptados por la entidad y serán plena prueba siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

6.1.1.CONDICIONES JURÍDICAS

6.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, a título individual o que presenten Propuesta bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, siempre que dentro del objeto social de cada uno de ellos tengan la prestación de servicios de consultoría, y que cada uno de ellos cuente con la capacidad jurídica específica requerida para la presentación de la Propuesta, y la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría que se somete al presente Concurso de Méritos, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos, Proponentes a título individual o como Miembros de Proponente Plural, que estén constituidos como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1258 de 2008, y que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para participar en el presente Concurso de Méritos, presentar Propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario.

Los Proponentes y los Miembros de los Proponentes Plurales (que sean personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) deberán presentar el Registro Único de

Proponentes expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada para la presentación de las Propuestas. El Registro Único de Proponentes, deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, y debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del Proceso. En dicho documento deberá constar que el objeto social permite presentar la Propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del Proponente o de los Miembros del Proponente Plural. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

Los Proponentes o Miembros del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar estas circunstancias conforme el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes o Miembros del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su Propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano; en un término no mayor a quince (15) días calendario.

6.1.1.2. PROPONENTES PLURALES (CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES)

Para efectos del presente Concurso de Méritos, y la ejecución del Contrato de Interventoría que de éste se derive, a continuación se presentan las definiciones de Consorcio y Unión Temporal, las cuales se ajustan a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

Consorcio: Se entiende por Consorcio para este Proceso cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, afectarán a todos los Miembros del Consorcio que lo conforman.

Unión Temporal: Se entiende por Unión Temporal para este Proceso la figura jurídica que se produce cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato de Interventoría. Dentro de esta forma asociativa, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los Miembros de la Unión Temporal.

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas respecto de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, quienes opten por presentar Propuesta en el presente Concurso de Méritos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar un documento suscrito por todos los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa escogida, esto es, por sus representantes legales o apoderados debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, y respecto el cual se deberán cumplir todas aquellas condiciones previstas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

6.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El Proponente o cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberán acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal, según corresponda de conformidad con la ley. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su Propuesta, el Proponente o cada uno de los Miembros del Proponente Plural han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplicará respecto de personas jurídicas extranjeras, que se presenten como Proponente Individual o Miembro de un Proponente Plural, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

En caso que el Proponente o Miembro del Proponente Plural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia al momento de presentación de su Propuesta.

6.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (CERTIFICADO RUT)

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretenden participar en el presente Concurso de Méritos, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, este debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del Concurso de Méritos.

El Proponente individual o Miembros del Proponente Plural, sea persona jurídica, nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en la Actividad 2 – Consultor y en la Actividad incluida en la Tabla 2 de acuerdo a la clasificación CIU.

El Proponente individual o Miembros del Proponente Plural, sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá estar clasificado de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptado por Colombia, y revisado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE- vigente al momento de realizar el Proponente su inscripción, actualización o renovación en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2. Para tales efectos, el Proponente o Miembro del Proponente Plural acreditará su clasificación con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP- para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012; y a través del certificado del Registro Único Tributario –RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para el Proponente o Miembro cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010.

Tabla 2. Clasificación en el CIIU revisión 3.1 A.C.

Actividad	
7421	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Tratándose de Proponentes Plurales, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberán acreditar la inscripción en el RUP en la actividad señalada (Consultor 2), y adicionalmente, el

Miembro que concurra a la acreditación de la clasificación en el RUP, deberá estar inscrito en el RUP en la Actividad CIIU indicada en la Tabla 2. En todo caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en el RUP en la Actividad CIIU requerida en la Tabla 2 deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal). En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la clasificación CIIU.

En los casos de Proponentes Plurales, el Miembro del Proponente Plural que acredite la Actividad CIIU requerida no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma clasificación CIIU. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

Si el Proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado en la Actividad CIIU señalada, la Propuesta será tenida como NO HABILITADA.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros de los Proponentes Plurales que participen en el presente Concurso de Méritos, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva y/o ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los trámites de inscripción o de actualización del RUP y/o del RUT respectivamente tendientes a cumplir con las condiciones del (de los) mismo(s) exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del Cierre del presente Concurso de Méritos. Tampoco se podrá modificar la Actividad CIIU requerida en el presente Concurso de Méritos y que sean acreditadas por el Proponente, so pena de RECHAZO.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito, y cualquiera de los señalados en los numerales 6.1.2.1, 6.1.3 y 6.1.5, con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, requeridas en el presente Proceso de Selección. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y con el Pliego de Condiciones; a efectos de que el Fondo TIC pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el artículo 6.4.5 del mencionado Decreto. Para tal efecto se tendrán como documentos necesarios para la verificación de

tales condiciones, los que exige el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

Salvo para el caso previsto en el párrafo anterior, la verificación del requisito exigido en el presente numeral y de los requisitos mencionados en los numerales 6.1.2.1, 6.1.3 y 6.1.5, se hará a través del certificado del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012; y a través del certificado RUP, del certificado RUT, del Anexo 2 y del Anexo 5 y sus respectivos soportes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2012, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 734 de 2012 y en el Pliego de Condiciones.

6.1.2. EXPERIENCIA

De acuerdo con el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, los consultores acreditarán mediante el RUP el requisito habilitante de Experiencia. Por otra parte, este decreto en el artículo 6.1.1.1, establece que las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en dicho decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

De acuerdo al artículo 2.2.7 del decreto 734 de 2012, en el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, **salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón del objeto a contratar.**

6.1.2.1. EXPERIENCIA PROBABLE

De acuerdo al decreto 734, la Experiencia Probable es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica de conformidad con dicho decreto. La Experiencia Probable se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad consultora después de haber adquirido la personería jurídica.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 60 meses podrán determinar la experiencia probable por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia. La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente con la actividad consultora y acorde con su objeto social. Si se acudiera a la información de los socios o asociados, ésta será exclusivamente de los mismos sin la posibilidad de combinar la experiencia probable de la sociedad y la de los socios o asociados.

El Proponente Individual, o el Miembro que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable en caso de Proponente Plural, deberá acreditar una **Experiencia Probable mínima de cinco (5) años como Consultor**.

La Experiencia Probable mínima como Consultor, en los casos de Proponentes Plurales, deberá ser acreditada por uno solo de los Miembros del Proponente respectivo. En este caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la Experiencia Probable como Consultor deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal). En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable.

En ningún evento relativo a Propuestas presentadas por Proponentes Plurales, la experiencia probable mínima como Consultor podrá obtenerse como producto de la sumatoria o ponderación de las experiencias probables que en dicha Actividad tengan dos o más Miembros del Proponente Plural.

La Experiencia Probable deberá acreditarse mediante el RUP, salvo por lo expresamente previsto respecto de aquellos Proponente o Miembros de Proponente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia, quienes deberán acreditarlo conforme lo previsto en el numeral 4.2.2.7 del Pliego de Condiciones

En los casos de Proponentes Plurales, el Miembro que acredite la Experiencia Probable en los términos del presente numeral no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma experiencia probable en el RUP. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Atendiendo a la complejidad del contrato objeto de Interventoría y de las exigencias plasmadas en el CONTRATO DE APOORTE, se considera pertinente que el Interventor acredite experiencia relacionada directamente con el objeto contractual, es decir, seguimiento o control o supervisión o vigilancia o Interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o implementación de Redes de Transporte Óptico y que comporte los criterios mínimos establecidos para la experiencia acreditada requerida en el Proyecto Nacional de Fibra Óptica, esto es 1000 (mil) km y 40 (cuarenta) nodos. La exigencia concerniente a un período de ejecución de mínimo cuatro (4) meses se soporta en el tiempo mínimo estimado para la planeación de una red de fibra óptica y la necesidad de garantizar en la labor de seguimiento y control de un Proyecto, continuidad y permanencia. Así mismo, es

necesaria la acreditación de experiencia por un valor equivalente o superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, permitiendo una valoración integral (en tiempo, objeto y valor) de la experiencia del Proponente.

Finalmente, la experiencia acreditada deberá encontrarse dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que en nuestro país se han realizado Interventorías para redes de fibra óptica desde mediados de los años 90.

Para participar en el presente Concurso de Méritos, el Proponente deberá acreditar experiencia en **el seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos**, mediante la acreditación de **máximo diez (10) mejores contratos ejecutados**, desde la fecha de adquisición de la personería jurídica y en todo caso dentro de los **quince (15) años anteriores a la fecha de Cierre** del presente Concurso de Méritos.

Las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico, deben corresponder al objeto o prestación principal del(de los) contrato(s) con el cual (los cuales) se pretende acreditar la experiencia del presente numeral. La Experiencia Acreditada debe reunir 3 elementos, ninguno de los cuales puede faltar: (i) experiencia en interventoría (o seguimiento, o control, o supervisión, o vigilancia); (ii) dicha experiencia (la descrita en el subnumeral (i) anterior) debe recaer en actividades de planeación o diseño o Implementación de Redes de Transporte Óptico; (iii) y las Redes de Transporte Óptico a las que se refiere el subnumeral (ii) anterior, debe tener por lo menos mil (1000) kilómetros y cuarenta (40) nodos de Redes de Transporte Óptico; de tal suerte que faltando cualquiera de los tres (3) elementos, no se cumple con la Experiencia Acreditada. Las actividades de interventoría a la planeación, diseño e Implementación que deben acreditar en relación con el activo (redes) de extensión y características ya señaladas, no pueden darse sobre una red óptica que ya hubiera sido planeada, diseñada e implementada al inicio de la ejecución del contrato a través del cual se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

Para efectos de este numeral, se tendrá en cuenta la siguiente definición con respecto a las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría: Son las actividades orientadas a controlar, supervisar, vigilar y verificar mediante seguimiento permanente, la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y demás actividades relacionadas con las obligaciones del contrato objeto de interventoría, ejerciendo dicha labor en nombre y representación del respectivo contratante, lo cual se realiza, según cada caso, bajo el conocimiento y la aplicación de las normas legales, leyes, pliegos de condiciones, términos de referencia, planos, diseños y en general los demás documentos base de la respectiva contratación.

La circunstancia relativa a la red de transporte óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos podrá acreditarse con base en una misma red o en diferentes redes, caso en el cual no podrá superarse el tope establecido en el presente numeral, referido a diez (10) mejores contratos ejecutados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo 4 más de diez (10) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los primeros diez (10) contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia acreditada, siendo responsabilidad del Proponente seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo 4 los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia acreditada exigida en el presente numeral.

Cuando la ejecución del Contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia acreditada haya iniciado con anterioridad a la fecha a partir de la cual se contabilice el término de los quince (15) años, se contabilizará el valor y el tiempo de acuerdo con el porcentaje de ejecución que se acredite dentro del plazo establecido.

Cada uno de los contratos, con los cuales se pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, deberá tener un periodo de ejecución mínima de cuatro (4) meses.

La suma de los Contratos certificados debe ser por un valor equivalente o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto Oficial estimado, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual se tomará la fecha de finalización de cada Contrato y el salario mínimo mensual vigente para cada uno de los años de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 6.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Pliego de Condiciones. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de Evaluación.

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia requerida en el presente numeral podrá acreditarse mediante la sumatoria simple de los contratos presentados por los diferentes Miembros del Proponente Plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en este numeral, referido a diez (10) contratos ejecutados. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que acrediten la

experiencia requerida en el presente numeral deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Acreditada.

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

El Proponente o Miembro del Proponente Plural que haya ejecutado el contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, podrá acreditar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para efectos de acreditar la Experiencia Acreditada a que se refiere el presente numeral, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para lo cual debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia a que se refiere el presente numeral deberá ser acreditada mediante el diligenciamiento del Anexo 4, y la información allí reportada deberá estar respaldada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia (Proponente, Miembro de Proponente Plural o Matriz de éstos en los términos del numeral 6.1.2.3). Cada **certificación de experiencia** deberá contar con la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto o alcance del contrato
- d. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
- e. Indicación de cumplimiento del contrato. Si se indica que no ha cumplido el contrato, el mismo no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.
- f. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que



- se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
 - h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo contrato certificado.
 - i. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
 - j. Fecha de terminación del contrato. Los contratos deben haberse terminado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de Cierre de este Concurso de Méritos.
 - k. Cantidad de Kilómetros y de nodos de la(s) Red(es) de Transporte Óptico sobre la cual se ejecutaron las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o implementación de redes de transporte óptico
 - l. Valor del contrato indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
 - m. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, o, porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

La certificación únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

1. Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada con la información faltante a través de una certificación expedida por la empresa o firma contratante.

Y

2. Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidas por quien esté facultado en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

6.1.2.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar el Requisito Habilitante a que se refieren el numeral 6.1.2.2 a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas en el numeral citado sean ostentadas por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Para estos efectos, se considerará Sociedad Matriz aquella que controla a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la “Matriz”). Tal circunstancia, deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal del Proponente o Miembro del Proponente. En caso de que en el respectivo certificado no conste que la compañía reputada como Matriz es titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo, dicha situación se acreditará mediante certificación escrita del revisor fiscal del Proponente o Miembro del Proponente Plural, o del representante legal en caso de no tener revisor fiscal de acuerdo con la ley.

Tratándose de Proponentes o Miembros del Proponente extranjeros, el carácter de Matriz se verificará mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente según la jurisdicción, siempre que en el mismo conste el carácter de Matriz –según se define en el presente numeral-, o mediante certificación escrita emitida bajo la gravedad del juramento por parte del representante legal del Proponente o Miembro del Proponente en la que conste que la compañía reputada como Matriz es titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo.

Además, el carácter de Matriz de una compañía que acredite cualquiera de las experiencias deberá ser certificado por el Proponente (o el Miembro del Proponente Plural), mediante certificación escrita que se acompañe a la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del Proponente (o del Miembro del Proponente Plural), en la cual deberá explicarse la relación de control que, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones, establece el vínculo de Matriz de esa sociedad con el Proponente o con el Miembro del Proponente, según se trate.

El Fondo TIC se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente Plural y la compañía que acredita la experiencia (Matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar la certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente

legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo TIC.

Siempre que la experiencia a que se refiere el numeral 6.1.2.2 sea acreditada por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural, la respectiva Matriz deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Será **Aval Técnico** el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por la respectiva Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, mediante el cual la Matriz declare que: (i) se obliga a darle al Proponente o al respectivo Miembro del Proponente Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Proponente o Miembro del Proponente Plural en el Contrato de Interventoría, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones y en dicho Contrato de Interventoría y (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o Miembro del Proponente Plural.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera de acuerdo con el Pliego de Condiciones o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predicen en el Pliego de Condiciones acarreará que se considere que el respectivo Requisito Habilitante acreditado a través de una Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA – cf

La Capacidad financiera (cf) se compondrá por los siguientes indicadores:

- **Capital real**
- **Liquidez**
- **Nivel de endeudamiento**
- **Capital de trabajo**
- **Crecimiento EBITDA** (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal).

Los indicadores financieros requeridos no dan derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la Propuesta presentada por el Proponte se habilita ó no se habilita, financieramente.

La Capacidad Financiera será verificada con la información que la soporte con **corte a 31 de diciembre de 2011.**

En caso de Proponente Plural, para calcular los indicadores de Capacidad financiera (cf) se realizará la suma simple de los rubros necesarios respecto de aquellos Miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación del respectivo Indicador, y luego se realizará el cálculo del mismo de acuerdo a lo consignado en el presente numeral.

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores se tomarán del RUP (que deben corresponder a los consignados en el Anexo 5) para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012; y a través de RUP y del Anexo 5 y sus respectivos soportes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010. Los rubros con los cuales se calcularán los indicadores de capacidad financiera corresponden a: Activo total, Pasivo Total, Activo corriente, Pasivo corriente, Capital Real, EBITDA 2010 y EBITDA 2011

El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que acrediten la Capacidad financiera deberán tener una participación igual o superior al veinticinco (25%) en la respectiva forma asociativa. Al menos uno de los Miembros que acredite la Capacidad Financiera deberá estar inscrito en el RUP en la actividad CIU requerida.

En los casos de Proponentes Plurales, el (los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012, la información de carácter financiero a la que se refieren el numeral 6.1.3 será tomada directamente de los indicadores, rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012, y demás normas aplicables. De igual manera esta información se deberá consignar en el Anexo 5, que deberá ser coherente con la información del RUP.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010, la información de carácter financiero a la que se refieren los numerales 6.1.3.2, 6.1.3.3 y 6.1.3.4. será tomada directamente de los indicadores, rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado los Decretos 734 de 2012 y en el Decreto 1464 de 2010, y sus decretos reglamentarios; mientras que la información financiera a la que se refieren los numerales 6.1.3.1 y 6.1.3.5 se consignarán en el Anexo 5. El Proponente deberá aportar (i) un certificado (Anexo 5) del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) o del contador, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los rubros, indicadores y el cálculo de los mismos, y (ii) los balances generales y los estados financieros, con fecha de corte a 31 de diciembre

de 2011. Los datos indicados en el Anexo 5 y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

Adicionalmente, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y copia de certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia (certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios), del contador o revisor fiscal que expida la certificación (Anexo 5).

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, sin perjuicio de lo establecido para los Proponentes o Miembros de Proponentes plurales extranjeros en el Anexo No. 5.

Para Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la información financiera deberá ser presentada en dólares americanos y en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se deberá utilizar la tasa representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2011 publicada en el Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm

6.1.3.1. CAPITAL REAL DEL PROPONENTE

Se obtiene de la sumatoria del capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio. El requisito de capital real para el presente concurso de méritos es del nueve coma sesenta por ciento (9,60%) del valor de Presupuesto Oficial.

Para los proponentes plurales el capital real será calculado como la suma simple del capital real de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

6.1.3.2. LIQUIDEZ

El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.

El requisito de Liquidez para el presente concurso de méritos deberá ser mayor o igual a uno coma cien (1,100).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

6.1.3.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El porcentaje de endeudamiento, establecido como requisito para el presente concurso de méritos, deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70,00%).

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma del Pasivo Total y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

6.1.3.4. CAPITAL DE TRABAJO

Corresponde a la diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente. Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la diferencia entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

El requisito mínimo de Capital de trabajo para el presente concurso de méritos es del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

6.1.3.5. INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA

Corresponde a la razón entre el EBITDA 2011 y el EBITDA 2010 (ambos EBITDAs, el del año 2010 y el del año 2011, deberán ser mayores a cero (0)). El indicador de crecimiento deberá ser mayor o igual a cero coma novecientos (0,900).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del EBITDA 2011 y la suma del EBITDA 2010, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

Ambas sumas de EBITDAs, la suma de EBITDAs del año 2010 y la suma de EBITDAs del año 2011, deberán ser mayores a cero (0).

6.1.4. CUPO DE CRÉDITO

El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito irrevocable en pesos colombianos no inferior al diez por ciento (10,00%) del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación²

² Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)

en la escala país (Colombia) no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

Para el caso de Proponentes o Miembros de Proponentes Plurales nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no es admisible la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral. Los Proponentes Individuales o Miembros de Proponentes Plurales extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, podrán cumplir el presente requisito, mediante la acreditación de un Cupo de Crédito irrevocable otorgado por un banco extranjero que tenga correspondencia en Colombia, este último (el banco correspondiente en Colombia) debe contar con una calificación³ en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco correspondiente tiene la obligación de confirmar el crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.

La vigencia del Cupo de Crédito no podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La certificación deberá tener como mínimo los siguientes elementos: a) Fecha de Expedición, b) Vigencia del Cupo de Crédito, c) Monto aprobado, d) Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia) e) Definición de carácter de irrevocabilidad o condición en cupo de crédito en firme y f) firmas y sellos de la entidad financiera que expide la certificación.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- En los casos de Proponentes Plurales, el requisito referido en el presente numeral deberá ser acreditado mediante la suma simple de los cupos de crédito individuales de todos y cada uno de sus Miembros, es decir, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberá ostentar un cupo de crédito que sume para alcanzar el requisito mínimo exigido de este numeral.
- El valor del Cupo de Crédito individual presentado por cada Miembro del Proponente Plural no deberá ser inferior al resultado de multiplicar la participación del Miembro en la respectiva forma asociativa por el valor mínimo del Cupo de Crédito solicitado en el presente numeral
- El (los) Miembro(s) que acredite(n) el Cupo de Crédito no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo Cupo de Crédito. La

³ Ídem

asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
- Un Proponente Individual o un Miembro de Proponente Plural, no podrá acreditar su Cupo de Crédito mediante la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades financieras.
- El cupo de crédito debe ser expedido dentro de la entidad bancaria por quien este facultado para ello; para tal efecto deberá hacerse mención del acto que lo faculta para suscribirlo.

6.1.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA

La Organización técnica se determinará teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la Consultoría a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos 003 de 2012.

La información de organización técnica a la que se refiere el presente numeral será tomada directamente del Registro Único de Proponentes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012 expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010, el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el Representante legal del Proponente que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento. (Anexo 2A)

Para el caso de Proponente extranjero sin sucursal en Colombia, el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del Proponente que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento. (Anexo 2A)

En caso de Proponente Plural se deberá diligenciar el Anexo 2B

El requisito de Organización técnica para el presente concurso de méritos es de ochenta y cuatro (84).

En caso de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la suma simple de la capacidad de organización técnica individual de los

Miembros del Proponente que acrediten la capacidad de organización técnica. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que presenten la Capacidad de Organización técnica deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. El (los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad de Organización Técnica no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad de Organización Técnica. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

7.1. CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La evaluación del personal propuesto para la Interventoría se realizará de acuerdo a los criterios de experiencia expuestos en el Capítulo 3 del Anexo Técnico del presente documento.

Para efectos de asignación de puntaje se considerará únicamente al *Director General de Interventoría, Director Jurídico, Director Técnico y al Director Financiero y Administrativo* y por lo tanto deberán presentar los documentos que se describen a continuación:

Formatos de: i) Composición del Grupo de trabajo ii) Formación Académica del Personal Propuesto iii) Experiencia Específica del Personal Propuesto y iv) Carta de Compromiso y los soportes de formación académica y experiencia profesional.

Respecto de los demás roles, el Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría deberá presentar las hojas de vida y sus soportes, las cuales serán evaluadas y aprobadas por parte de quien designe el FONDO TIC para el efecto, y su aprobación será requisito para la firma del Contrato de Interventoría.

7.1.1.FORMACIÓN ACADÉMICA

- La formación académica de cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje deberá registrarse en el Anexo No. 3B - Formación Académica. En éste, **SOLO** se diligenciarán los títulos de pregrado, especialización, maestría o doctorado.
- Los títulos de programas profesionales universitario o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

- Tratándose de profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido títulos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje estos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente deberá anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.
- En caso de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, no se requerirá la convalidación del título obtenido en el exterior siempre y cuando se manifieste que su ejercicio se limita de manera temporal a la duración del Contrato de Interventoría. En todo caso, los documentos que acrediten su formación académica deberán cumplir con lo señalado en la Ley 455 de 1998, en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille. El representante legal del Proponente se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato de Interventoría y dará lugar a aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas.
- Los profesionales extranjeros acreditados en este proceso deberán cumplir con la formación académica solicitada para los nacionales.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado. Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (a) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (b) cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o posgrados. No se tendrán en cuenta declaraciones juramentadas.
- La formación académica solicitada en el Anexo No. 8 - Anexo Técnico no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.
- En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Contador Público deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores. En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Abogado deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

7.1.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- Las experiencias certificadas y acreditadas deben corresponder en su totalidad a las relacionadas en el Anexo No. 3C - Experiencia Específica del Personal Propuesto.
- La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido en el Anexo Técnico para el respectivo cargo:
 - Empresa o firma contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.
 - Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
 - Fecha de terminación (día, mes y año).
 - La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de presentación de la propuesta.
- Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones.
- De conformidad con el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, la experiencia profesional a ser verificada y valorada será únicamente aquella obtenida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con la certificación expedida por la respectiva institución de educación superior que deberá ser presentada junto con la Propuesta.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, como por ésta circunstancia no está obligado a obtener la Matrícula Profesional en el país, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia, será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma⁴. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de

⁴Concepto emitido por la Dirección Jurídica Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.

- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior, deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>), u obtener la licencia especial que expide el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (<http://www.consejoprofesional.org.co/inicio/>) para el caso particular de los ingenieros electricistas, mecánicos y afines, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 y el artículo 7 de la Ley 51 de 1986 y por la vigencia que dichas normas legales contemplan, para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso. El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de Interventoría.

8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, esto es: *Equipo Humano y Experiencia del Proponente*, los cuales son elementos estructurales de la propuesta técnica que presenta el Proponente para la ejecución del Contrato de Interventoría y que garantizan la idoneidad del Interventor.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Para los criterios correspondientes a Experiencia del Proponente y Equipo Humano, se incluyó un tope máximo de las variables a considerar, a efectos de garantizar que la asignación de puntaje sea razonable y proporcional para cada uno de los participantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta que los interesados presentarán Propuestas Técnicas Simplificadas, se evaluará y calificará la Experiencia específica del Personal Requerido, la Experiencia del Proponente y el Apoyo a la Industria Nacional, otorgando un puntaje máximo de mil (1.000) puntos de acuerdo a la Tabla 3.

Tabla 3. Criterios de calificación

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del equipo de trabajo	200
Experiencia acreditada de la firma	700

Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1.000

El puntaje asignado a la evaluación corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los componentes señalados en la Tabla 3, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente numeral.

8.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El puntaje total de la evaluación de la experiencia específica del Equipo de trabajo corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a los Cargos evaluados, dispuestos a continuación.

El Puntaje asignado a cada CARGO se calculará considerando el tiempo de experiencia específica en meses adicionales a la mínima requerida incluido en la Propuesta, el Puntaje máximo y las Experiencias Específicas mínima y máxima consignadas en la Tabla 4 y utilizando la Ecuación 1.

Tabla 4. Puntajes Máximos Otorgados

CARGO	Experiencia específica mínima - EEmín (meses)	Experiencia específica máxima - EEmax (meses)	Puntaje máximo
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	120	156 o más	70
DIRECTOR TÉCNICO	84	120 o más	50
DIRECTOR JURÍDICO	84	120 o más	40
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	84	120 o más	40

Ecuación 1 – Puntaje asociado a cada CARGO

$$Puntaje_{CARGO} = \left\{ \begin{array}{l} 0 \quad \text{si} \quad EE_{propuesta_{CARGO}} < EE_{mín_{CARGO}} \\ Puntaje_{máximo_{CARGO}} * \left(1 - \frac{EE_{max_{CARGO}} - EE_{propuesta_{CARGO}}}{EE_{max_{CARGO}} - EE_{mín_{CARGO}}} \right) \quad \text{si} \quad EE_{mín_{CARGO}} \leq EE_{propuesta_{CARGO}} \leq EE_{max_{CARGO}} \\ Puntaje_{máximo_{CARGO}} \quad \text{si} \quad EE_{propuesta_{CARGO}} > EE_{max_{CARGO}} \end{array} \right\}$$

Donde,

$Puntaje_{CARGO}$ corresponde al Puntaje obtenido para cada CARGO de acuerdo a la Propuesta.

$Puntaje_máximo_{CARGO}$ corresponde al *Puntaje máximo* para cada *CARGO* de acuerdo a la Tabla 4

$EEmax_{CARGO}$ corresponde a la *Experiencia específica máxima* para cada *CARGO* de acuerdo a la Tabla 4.

$EEpropuesta_{CARGO}$ corresponde a la *Experiencia Específica* en meses certificada para cada *CARGO* incluida en la Propuesta.

$EEmin_{CARGO}$ corresponde a la *Experiencia específica mínima* para cada *CARGO* de acuerdo a la Tabla 4

Nota: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Técnico de este documento so pena de rechazo de la Propuesta.

8.1.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- a) Se otorgarán hasta trescientos (300) puntos a los Proponentes, de acuerdo al valor en SMMLV de la sumatoria de los contratos acreditados como Experiencia Acreditada (numeral 6.1.2.2), de acuerdo a la Ecuación 2 y con base en la Tabla 5:

Tabla 5. Valor contratos – Experiencia del Proponente

Valor de los contratos que acreditan la Experiencia del Proponente (SMMLV)	Factor de ponderación α
Menor o igual a 14801,96	0,0
Entre 14801,97 y 20026,19	0,7
Entre 20026,20 y 23509,01	0,8
Entre 23509,02 y 28733,23	0,9
Mayor o igual a 28733,24	1,0

Ecuación 2 – Puntaje por Valor de los Contratos

$$Puntaje_CONTRATOS_i = \alpha_i \times 300$$

$Puntaje_CONTRATOS_i$: Puntaje por el valor de los contratos acreditados de la propuesta i .
 α_i : factor de ponderación de la sumatoria del valor de los contratos válidos como experiencia acreditada de la propuesta i .

Para el cálculo se tendrá en cuenta la **Tabla 6** de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)⁵

Tabla 6. Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SMMLV	172.005	203.825	236.438	260.100	286.000	309.000	332.000	358.000	381.500	408.000	433.700	461.500	496.900	515.000	535.600	566.700

- b) Se otorgarán hasta cuatrocientos (400) puntos a los Proponentes de acuerdo con la cantidad de kilómetros acreditados como Experiencia Acreditada de acuerdo a la Ecuación 3 y con base en la Tabla 7:

Tabla 7. Cantidad de Km – Experiencia del Proponente

Kilómetros acreditados (km)	Factor de ponderación β
Menor o igual a 1000,00	0,0
Entre 1000,01 y 2000,00	0,7
Entre 2000,01 y 4000,00	0,8
Entre 4000,01 y 6000,00	0,9
Mayor o igual que 6000,01	1,0

Ecuación 3 – Puntaje por km acreditados

$$Puntaje_km_i = \beta_i \times 400$$

$Puntaje_km_i$: Puntaje por el número de kilómetros acreditados de la propuesta i .
 β_i : factor de ponderación de la sumatoria del número de kilómetros válidos como experiencia acreditada de la propuesta i .

⁵ Fuente: Tabla Histórica de Salarios Mínimos www.minproteccionsocial.gov.co

Nota: Para la asignación del puntaje referido, es necesario que la experiencia adicional a la mínima requerida que se pretenda acreditar, cumpla con lo señalado en el numeral 6.1.2.2 del presente documento.

8.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2473 de 2010, se otorgará un puntaje de cien (100) puntos a los Proponentes que a través de su representante legal certifiquen que como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal profesional mínimo requerido que prestará el servicio objeto del presente proceso de contratación es de origen colombiano.

El Puntaje asociado a la industria nacional de la propuesta *i* se calcula de acuerdo a la Ecuación 4

Ecuación 4 – Puntaje Industria Nacional

$$Puntaje_Industria_Nacional_i = \begin{cases} 0_Puntos, & No_Cumple \\ 100_Puntos, & Cumple \end{cases}$$

8.2. TÉCNICA DE REDONDEO

El cálculo de los puntajes de la Evaluación de la Propuesta al que se hace referencia en el numeral 8.1 y demás operaciones aritméticas del Pliego de Condiciones se expresará con dos (2) cifras decimales, para lo cual se aplicará la siguiente técnica de redondeo:

Para redondear a dos (2) cifras decimales se tendrá en cuenta el valor de la tercera cifra decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, la segunda cifra decimal quedará igual.
Ejemplo: 1,654. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 4) es un dígito menor que cinco (5), entonces se redondearía a 1,65.
- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, la segunda cifra decimal se incrementará en una unidad.
Ejemplo: 1,657. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 7) es un dígito mayor o igual que cinco (5), entonces se redondearía a 1,66.

8.3. DESEMPATE EN LAS PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos o más Proponentes obtengan exactamente la misma calificación final de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1.

En el caso en que se presente un empate entre dos o más Proponentes, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y

las Comunicaciones ubicará en una posición superior a aquel Proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación Experiencia Acreditada del Proponente a la que se hace referencia en el numeral 8.1.2.

Si llegare a persistir el empate, se ubicará en una posición superior a aquel Proponente que haya acreditado la mayor cantidad de kilómetros de redes de Transporte Óptico a la(s) cual(es) se le han hecho las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia en proyectos de planeación o diseño o implementación de redes de transporte óptico.

Si llegare a persistir el empate, se ubicará en una posición superior a aquel Proponente que haya acreditado mayor valor (en SMMLV) en la sumatoria de los Contratos presentados como experiencia acreditada del Proponente.

Si después y a pesar de lo anterior persiste el empate, se preferirá la Propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la Propuesta de bienes o servicios extranjeros.

Si persiste el empate, este empate se resolverá a favor de aquel Proponente que sea Mipyme, o en su defecto, que tenga dentro de sus Miembros a un número mayor de Mipymes, y que haya acreditado dicha circunstancia ante la Entidad Contratante. Se preferirá a la Mipyme nacional de conformidad con las normas legales aplicables. Las condiciones de las Mipyme deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004. La condición de Mipyme se acreditará mediante certificación expedida por el Contador Público o el Revisor Fiscal del Proponente o Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Si llegase a persistir el empate, y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, ésta se preferirá.

Si llegare a persistir el empate, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Con miras a acreditar que un Proponente o Miembro de Proponente Plural cuenta en su nómina con por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, se deberá presentar junto con la Propuesta respectiva, el certificado emitido por la oficina de trabajo de su respectiva zona en donde conste dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá presentar una certificación suscrita por su Representante Legal en donde se señale de manera expresa que todos y cada uno de los empleados a que se refiere la certificación emitida por la Oficina del Trabajo fueron contratados por lo menos con una anterioridad superior a un año contada desde la fecha de cierre, y deberán adjuntar, para tales efectos, copias de los respectivos Contratos de trabajo.

Si llegase a persistir el empate, y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la ley 361 de 1997 referidas en el párrafo anterior, será preferido frente a los demás.

Si llegare a persistir el empate, se procederá a **un sorteo** en el cual se podrá utilizar el número aleatorio en una calculadora utilizando la función random o utilizando como instrumento una hoja electrónica de Excel.

9. SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

“En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.”

El criterio para definir los riesgos previsibles se obtiene de lo previsto, sobre ese aspecto en el Artículo 2.1.2 del decreto 734 de 2012:

“Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles.

“(…) “se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)”

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2011. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruyen los documentos Conpes 3107, 3133 y el 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios de asignación de riesgo.

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición adecuadamente definidos. Luego del contexto, se presentan las matrices de medición de riesgo. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en cuatro tipos a saber: Riesgos Tipo A, aquellos que afectan el presupuesto y modelos de negocio, Riesgos Tipo B, los que se presentan durante la ejecución del contrato, Riesgos Tipo C en los cuales se enmarcan los asociados a la afectación al medio ambiente y Riesgos Tipo D que corresponden a los relacionados con la situación Política del país y dentro del contexto mundial.

Contexto Administrativo

Una primera parte de la Interventoría, que incluye la planeación e instalación del grupo 1 y el inicio de la planeación del grupo 2, se está ejecutado a través de un contrato interadministrativo con la

Universidad Nacional de Colombia. El Contratista adjudicatario del presente concurso de méritos deberá realizar actividades en las que interactuará con el Interventor saliente durante una etapa de empalme y estas acciones permitirán la continuidad de la supervisión integral del contrato base.

Contexto Ubicación Geográfica

El contrato se ejecutara en la geografía colombiana, contemplando cuatro grupos que incluyen 753 municipios, siendo tal decisión de su entera autonomía y riesgo, según las condiciones ambientales, industriales, comerciales, demográficas, infraestructuras, económicas, sociales, políticas y todas las que considere deba tener en cuenta para la presentación de su propuesta.

Contexto Natural

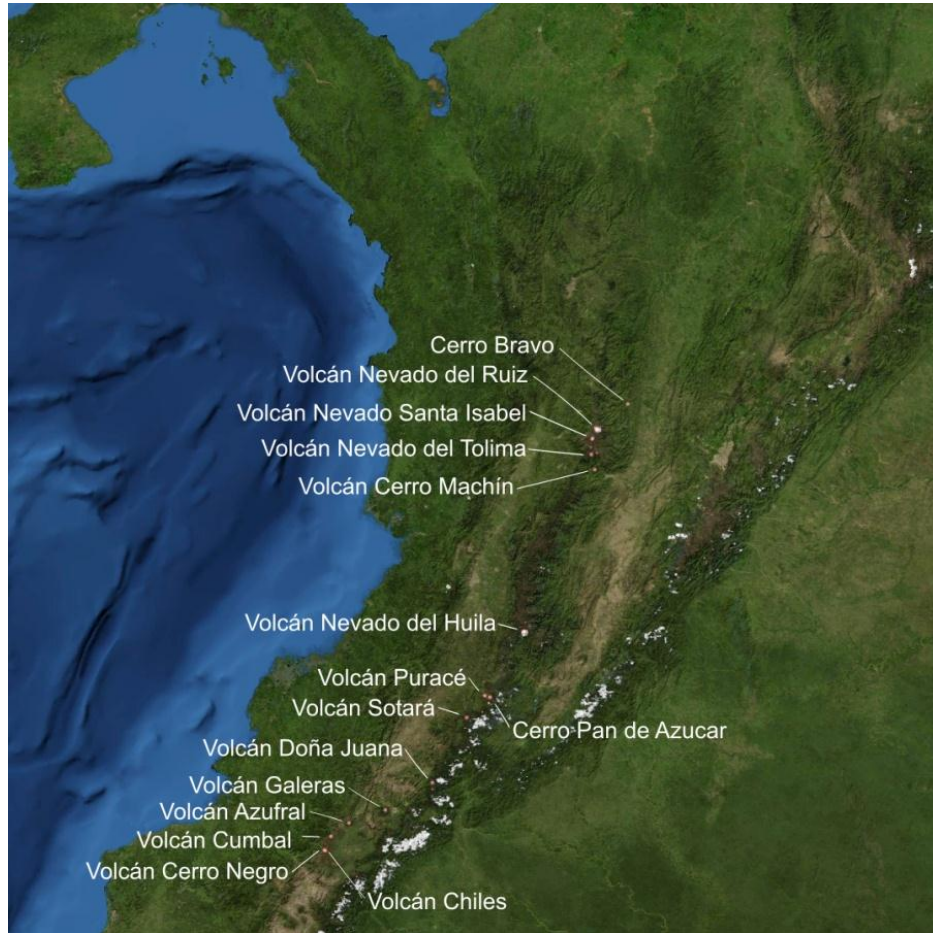
Las descripciones del entorno natural que se presentan son referencias y será responsabilidad de cada proponente realizar la revisión de las mismas y hacer los estudios de campo necesarios para determinar cómo le influyen en su oferta de cara a las obligaciones y desempeños según los municipios dónde debe desarrollarse el futuro contrato.

Geodinámica endógena

Las manifestaciones de los fenómenos son de origen interno y son de dos clases: Amenazas por actividad volcánica y amenazas por actividad sísmica.

Actividad volcánica

En Colombia existen varios volcanes actualmente activos y otros que históricamente lo han estado. Los peligros asociados provienen de las erupciones que incluyen: flujo de lava, flujos piroclásticos, flujo de lodo, lluvias ácidas, nubes ardientes, explosiones laterales y acumulaciones de gases tóxicos. Adicionalmente, algunos de los volcanes activos alojan en su cima espesos casquetes glaciares que, como ya ha ocurrido, basta un aumento de temperatura o el reinicio de un ciclo eruptivo para que ocurra un deshielo y que se generen avalanchas.



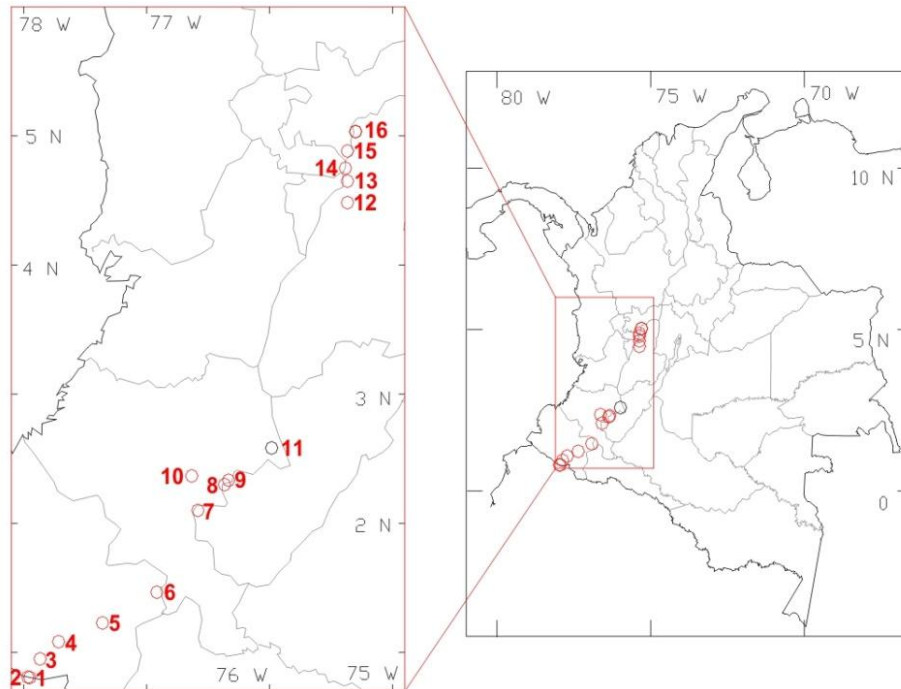


Ilustración 1. Principales Volcanes activos en Colombia (Fuente IngeoMinas)

Actividad sísmica

En el país existen zonas con diversos niveles de probabilidad de ocurrencia de un sismo. No se puede saber cuándo va a ocurrir el próximo evento, ni se pueden modificar las características de este fenómeno natural. Sin embargo el deber cuidado y diligencia indica que debe evaluarse el nivel de peligro sísmico, reconocer los terrenos que por su naturaleza, características y origen son más susceptibles a efectos locales de ampliación de ondas y de deslizamientos, asentamientos y licuación de suelos, evitando en lo posible emplazar allí poblaciones e infraestructura crítica y construir. Sin embargo, cuando sea indispensable construir en las zonas de vulnerabilidad, las edificaciones e instalaciones deben atender las normas sismo resistente.

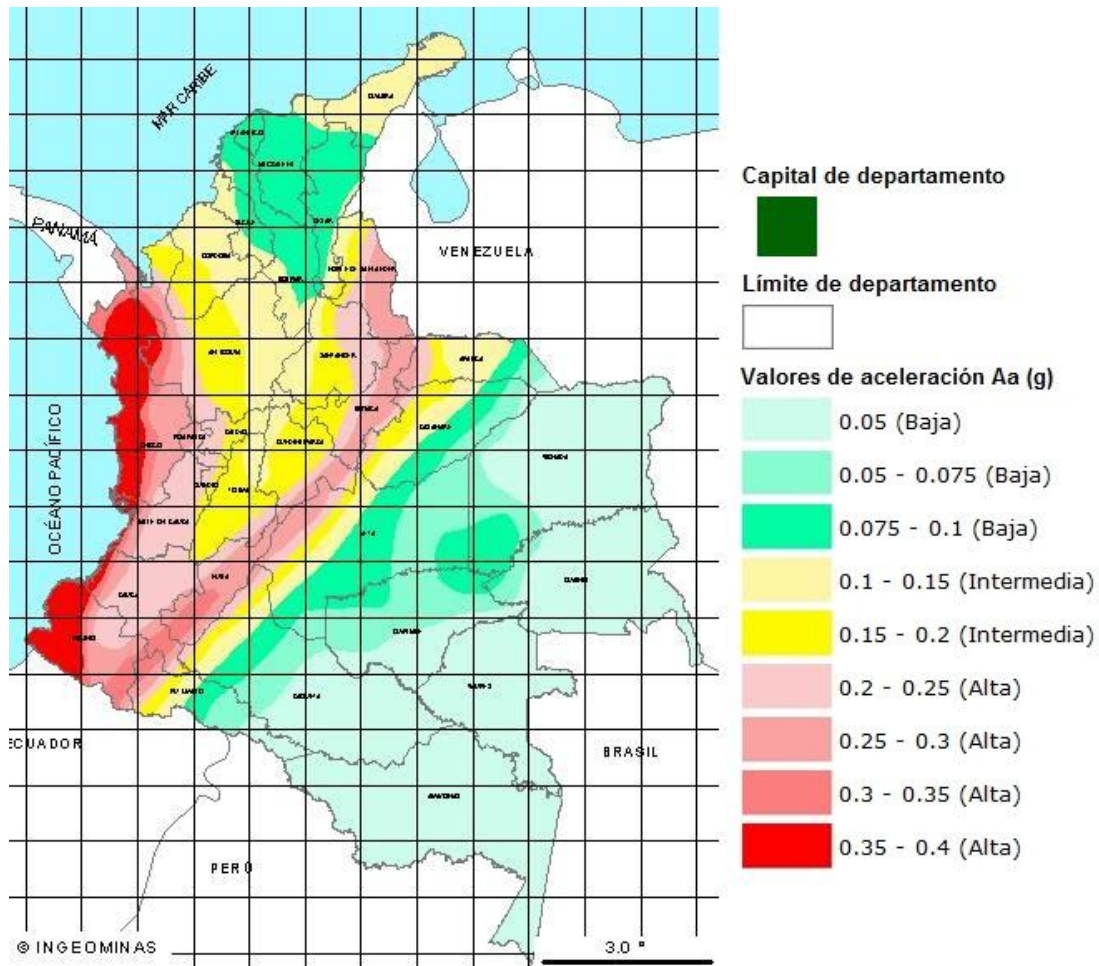


Ilustración 2. Niveles de Riesgo Sísmico (Fuente Ingeominas)

Geodinámica exógena

Las amenazas naturales de geodinámica exógena hacen referencia a las manifestaciones de los fenómenos de origen externo.

Áreas con propensión a inundación y pluviosidad

Aparte de las condiciones propias de la climatología local, las inundaciones son fenómenos presentes en las zonas de instalación de la red. La capacidad de regulación y amortiguamiento que posean las cuencas, y cuerpos de agua, son aspectos que se aplican en todo el territorio nacional.

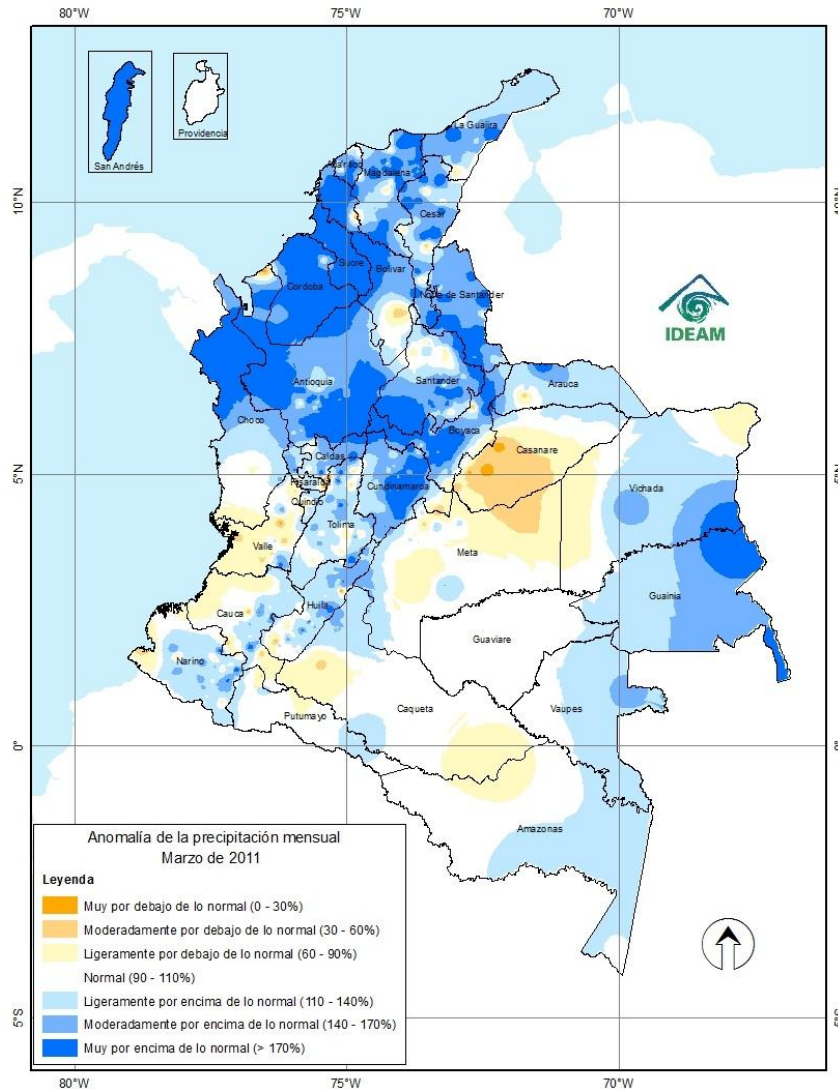


Ilustración 3. Mapa de actividad pluviométrica a marzo de 2011. Fuente IDEAM

De igual manera el riesgo de inundaciones se presenta de manera ilustrativa y de carácter global y no constituye estudio único o definitivo, la intención es señalar un posible hecho de la Naturaleza que podría o puede afectar las zonas donde se desarrollará el contrato de Interventoría. Es deber del oferente realizar las estimaciones y consideraciones del caso relativas a los factores de riesgo aquí mencionados.

Vulnerabilidad a incendios

Los incendios forestales afectan áreas a lo largo del tendido posible de las red de Fibra Óptica, y por tanto el interventor deberá tener en cuenta los riesgos que se deriven y afecten la ejecución de su contrato. El mapa que a continuación se presenta, es exclusivamente de carácter ilustrativo y el contratista deberá informarse suficiente y adecuadamente a través de las fuentes que para tal fin, existan.

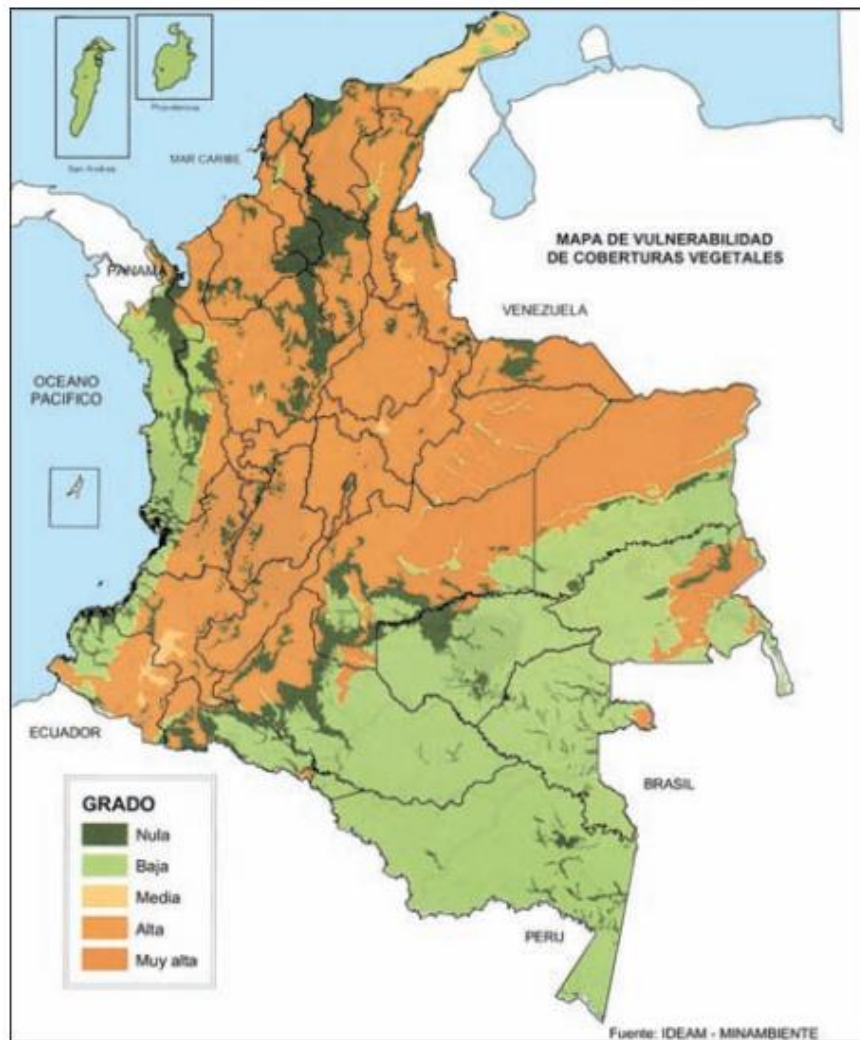


Ilustración 4. Mapa Vulnerabilidad incendio forestal. Fuente: IDEAM Minambiente

Áreas amenazadas por deslizamientos

Para el análisis de la inestabilidad de las laderas, considerada ésta como el conjunto de procesos en los cuales se desprenden, movilizan y transportan masas de suelo y/o rocas de las vertientes y pendientes, usualmente causadas por variables de tipo geológico (litologías, hidrología, estructura), geomorfológico (pendientes, relieve) y climático (intensidad y volumen de lluvias), y por la actividad humana y la metódica degradación del ambiente.

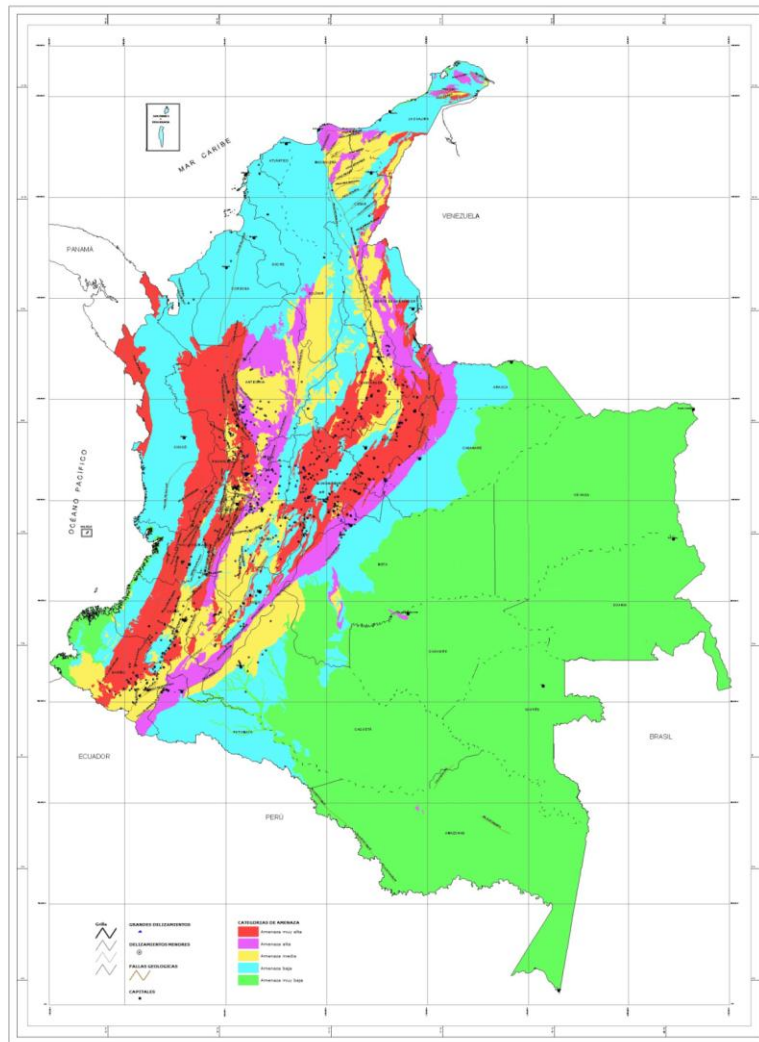


Ilustración 5. Mapa de Amenaza relativa por movimientos en masa (Fuente Ingeominas)

Actividad atmosférica eléctrica, rayos

Según estudios del Sistema Colombiano de Información de Tormentas Eléctricas – SCITE, Universidad Nacional de Colombia, en materia de actividad electroestática y tormentas de rayos, las condiciones topográficas de Colombia permiten la ocurrencia de variados tipos de formación de tormentas eléctricas como sistemas de origen “oroográfico” creadas como resultado del calentamiento producido por la radiación solar y corrientes de aire producidas por la topografía o grandes sistemas tormentosos más asociados con frentes en zonas planas. La siguiente figura muestra la Probabilidad de Detección POD (proporción de tormentas eléctricas que son correctamente predichas) en diferentes regiones de Colombia con base en pronósticos realizados a partir de datos de redes de localización de rayos.

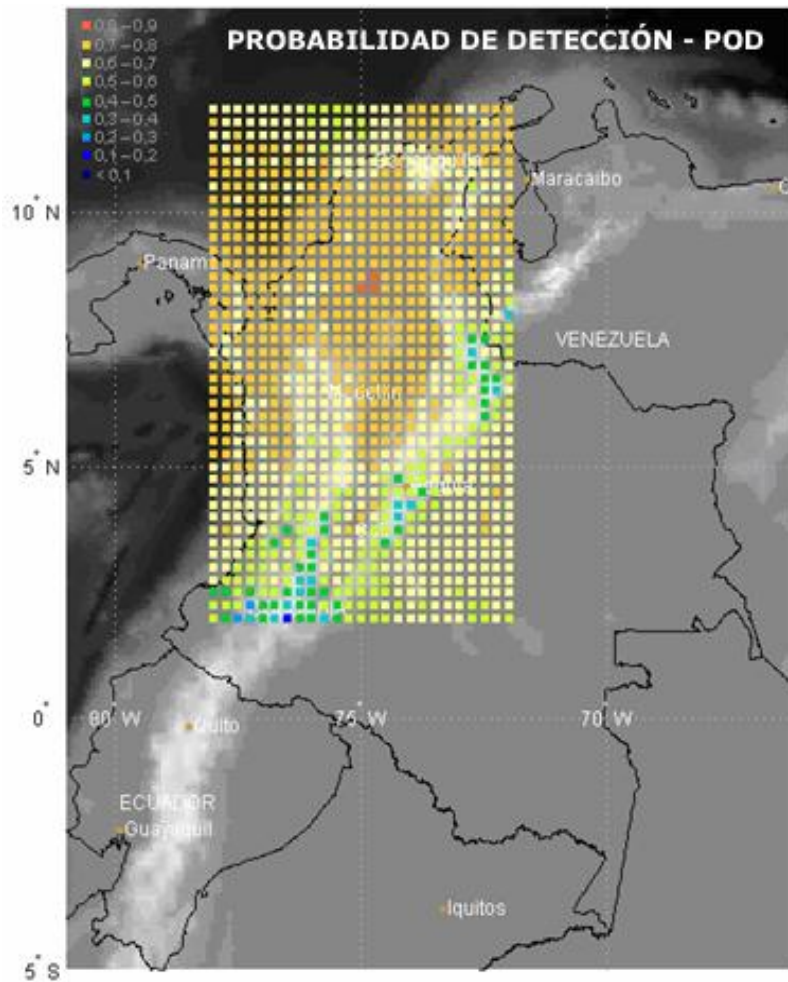


Ilustración 6. Probabilidad de detección POD. Fuente: Sistema Colombiano de Información de Tormentas Eléctricas –SCITE Universidad Nacional



Ecosistemas

Los ecosistemas naturales son parte del entorno en el cual el interventor desarrollara sus actividades, y por tanto deberá tener en cuenta para realizar sus estimaciones, valorar tiempos y en general cualquier aspecto que influya en la formulación de su negocio, salvaguardando la fauna, flora y adoptando las medidas para atender las disposiciones en materia medioambiental.

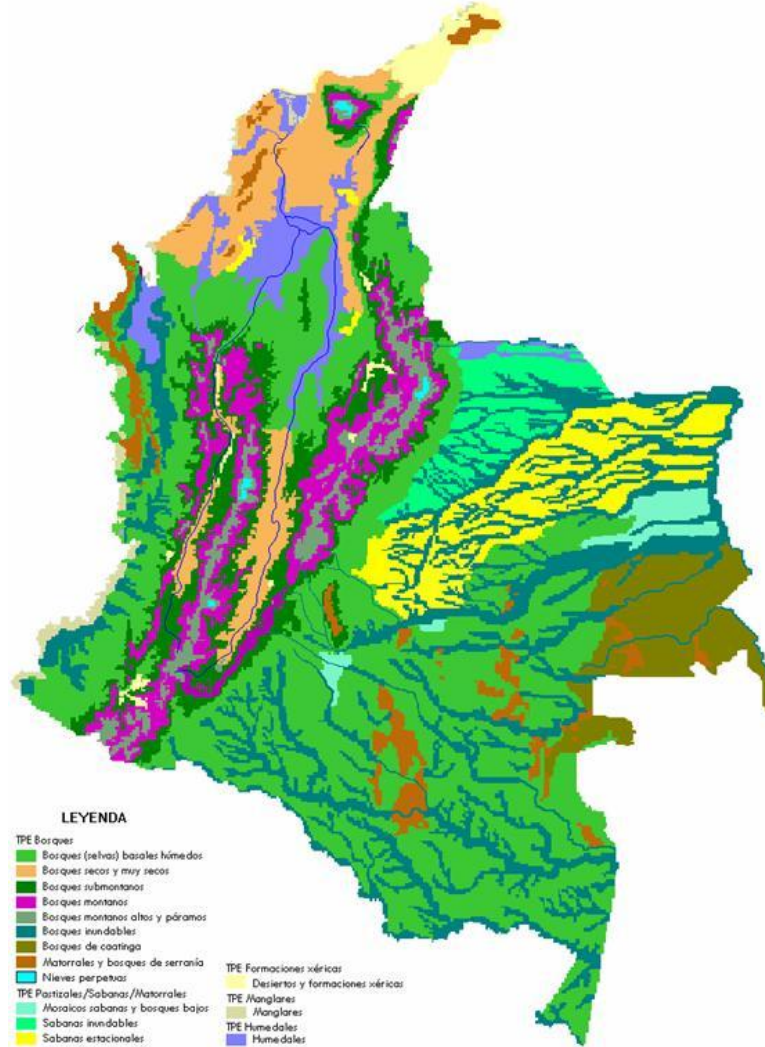


Ilustración 7. Principales ecosistemas Fuente: Universidad Nacional⁶

⁶ http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/2010615/lecciones/estad_actual_trans/estado_act_trans2.html

Contexto Cultural

Otro aspecto a considerar es el entorno cultural y étnico, en especial para atender las disposiciones legales que determina el seguimiento de protocolos y procedimientos que atiendan los derechos de las comunidades y el cuidado sobre parques y reservas naturales amparadas por la ley. Las referencias que se muestran a continuación se presentan de modo indicativo, y no liberan a cada oferente de hacer las consideraciones de carácter local según las zonas, departamentos, municipios, veredas, inspecciones, caseríos y territorios por los cuales se hará el tendido de la red y se prestarán los servicios, y por consiguiente las labores de Interventoría.

Zonas de reserva y parques naturales



Ilustración 8. Parques naturales. Fuente: IDEAM–MINAMBIENTE

Zonas de resguardos indígenas y grupos étnicos

La población indígena total en Colombia se calcula en 1.378.884 personas (DANE, Censo General 2005), de ellas 933.800 se asientan en los 710 resguardos existentes. El artículo 330 de la Carta Política y el Artículo Seis del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), obligan al Estado a realizar una consulta previa en los procesos de toma de decisiones relativos a la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas, y el Convenio de la OIT, en particular, extiende la consulta previa cuando se trate de cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas y tribales.



Ilustración 9. Resguardos y grupos indígenas y títulos afrocolombianos. Fuente OCHA- DANE

Contexto demográfico y social

Densidad poblacional

Las densidades poblacionales, presentan distintas concentraciones según las zonas geográficas del país. A título ilustrativo se muestran las concentraciones que registró el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a 2001, sin perjuicio de que cada oferente busque la información más fiel actualizada de que deba disponer para formular una oferta, en el marco de este proceso.

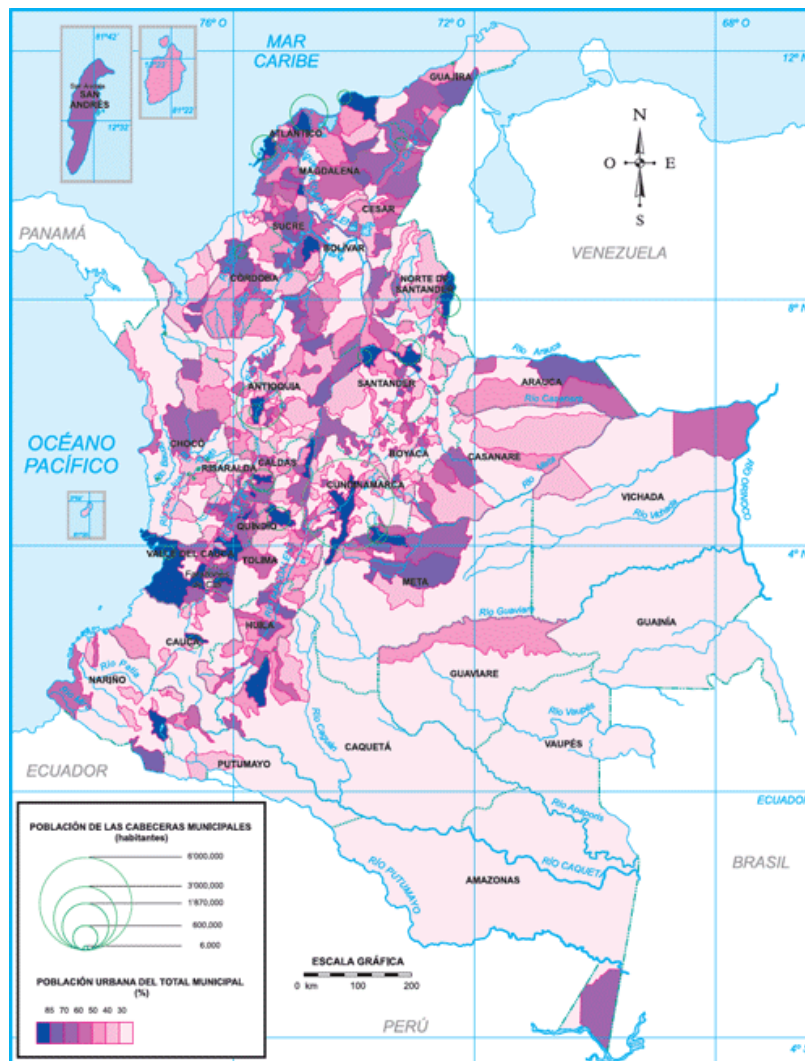


Ilustración 10. División por regiones y municipios según la densidad. Fuente:
<http://www.kalipedia.com> - IGAC, 2001.

Orden público, terrorismo y actos mal intencionados de terceros

El orden público presenta alteraciones que no son súbitas e imprevistas, aunque varían según seguimiento de las mismas que realiza el Observatorio del programa presidencial para los DDHH y el DIH.

ACCIONES DE LA FUERZA PUBLICA Y OTROS SERVIDORES

Bitácora de Prensa del 12 al 18 de octubre de 2011

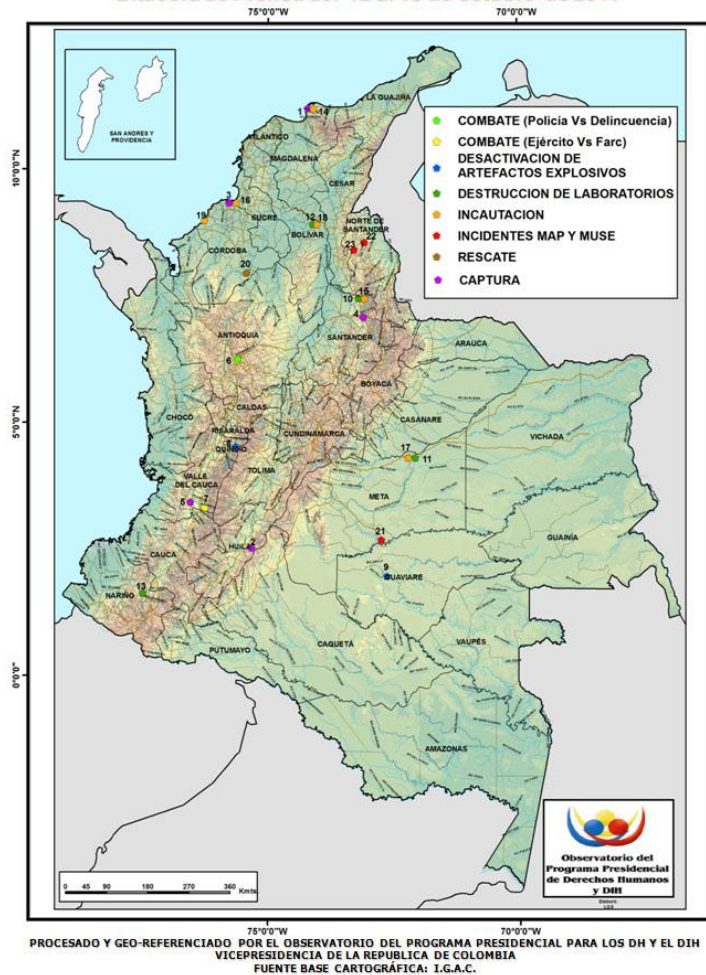


Ilustración 11. Mapa de acciones de la fuerza pública y otros agentes. Fuente Observatorio del programa presidencial para los DDHH y el DIH.

Contexto macroeconómico

Las condiciones macroeconómicas que se tendrán durante el plazo de ejecución del contrato, es previsible que cambien y presenten variaciones frente a la situación actual. Para evidenciar el entorno cambiante se presentan algunos indicadores sin perjuicio de que puedan darse otros que

influyen los costos, gastos e ingresos, o que sea necesario hacer un análisis prospectivo en series de tiempo que contemplen fechas anteriores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) (variaciones porcentuales) 2005 – 2012

AÑO 2012, MES 07

Mes	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Enero	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73
Febrero	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61
Marzo	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12
Abril	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14
Mayo	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,3
Junio	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08
Julio	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02
Agosto	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	
Septiembre	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	
Octubre	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	
Noviembre	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	
Diciembre	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	
En año corrido	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	1,99

Escalas, Matriz e Ítems del presupuesto

Escala de Consecuencias y Probabilidad

Consecuencias		
Desde	Hasta	
∞	\$ 16.776.549.796	Muy afortunado
\$ 16.776.549.795	\$ 5.023.052.020	Afortunado
\$ 5.023.052.019	\$ 1.503.947.588	Muy favorable
\$ 1.503.947.587	\$ 450.295.625	Favorable
\$ 450.295.624	\$ 134.822.618	Optimista
\$ 134.822.617	\$ 40.367.122	Beneficioso
\$ 40.367.121	≈ 0	Marginal
≈ 0	(\$ 40.367.121)	Marginal
(\$ 40.367.122)	(\$ 134.822.617)	Menor
(\$ 134.822.618)	(\$ 450.295.624)	Grave
(\$ 450.295.625)	(\$ 1.503.947.587)	Muy Grave
(\$ 1.503.947.588)	(\$ 5.023.052.019)	Crítico
(\$ 5.023.052.020)	(\$ 16.776.549.795)	Muy crítico
(\$ 16.776.549.796)	$-\infty$	Catastrófico

Probabilidad
Casi cierto
Muy probable
Probable
Ocasional
Remoto
Muy remoto
Improbable

Matriz de Riesgos

	Riesgos adversos						
	Algunos son asegurables						
Casi cierto							Medio -
Muy probable							Medio - Bajo -
Probable				Alto -	Medio Alto -		Medio - Bajo -
Ocasional			Alto -	Alto -	Medio -		Bajo - Bajo -
Remoto		Muy Alto -	Alto -	Medio Alto -	Medio -		Bajo - Muy Bajo -
Muy remoto	Muy Alto -	Alto -	Medio Alto -	Medio -		Bajo -	Muy Bajo - Muy Bajo -
Improbable	Muy Alto -	Alto -	Medio Alto -	Medio -		Bajo -	Muy Bajo - Muy Bajo -
	Catastrófico	Muy crítico	Crítico	Muy Grave	Grave	Menor	Marginal -

Riesgos Favorables							
No son asegurables							
Medio							Casi cierto
Bajo +	Medio +						Muy probable
Bajo +	Medio +	Medio Alto +	Alto +				Probable
Bajo +	Bajo +	Medio +	Alto +	Alto +			Ocasional
Muy Bajo +	Bajo +	Medio +	Medio Alto	Alto +	Muy Alto +		Remoto

			+				
Muy Bajo +	Muy Bajo +	Bajo +	Medio +	Medio Alto +	Alto +	Muy Alto +	Muy remoto
Muy Bajo +	Muy Bajo +	Muy Bajo +	Medio +	Medio Alto +	Alto +	Muy Alto +	Improbable
Marginal +	Beneficioso	Optimista	Favorable	Muy favorable	Afortunado	Muy afortunado	

Ítems del Presupuesto
Gastos de personal
Gastos administrativos
Gastos de desplazamiento
Impuestos
Costos Empalme

Se recuerda que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada Proponente debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su valoración propia, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en la audiencia de distribución de riesgos que señala el cronograma del proceso.

9.1. ANÁLISIS SEGÚN FACTORES DE RIESGO CLASE A -VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías. Igualmente se señala que siendo el horizonte de la Interventoría de 20 meses, las valoraciones consideran este periodo, en lo que a probabilidades y valores de riesgos se refiere:

9.1.1. Acciones legales

Impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente, al momento de presentar la oferta. Así como Actos de autoridad, Regulación de servicios y tarifas, comiso, embargo y demandas. Incluye también el uso de licencias, permisos y derechos de autor.

Factor de riesgo: 1 Acciones Legales

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Muy remoto	Grave	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Remoto	Menor	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.2. Tecnológicos e infraestructura pública

Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

Factor de riesgo: 2 Tecnológicos e infraestructura

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Muy remoto	Grave	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.3. Actos de terceros relacionados y subcontratos

Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el Interventor o por su cuenta. Falla humana, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el contratista Interventor.

Factor de riesgo: 3 Actos de terceros relacionados

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Ocasional	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.4. Socio-políticos

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el Interventor, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales este, debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados. Se consideran también, las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a las personas que se afectan, benefician, o influyen en la ejecución de la interventoría.

Factor de riesgo: 4 Sociopolíticos

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Ocasional	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Remoto	Menor	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Ocasional	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.5. Macroeconómicos

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el Interventor, disponibilidad y costo de mano

de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad del oferente, hacer sus estimaciones, elaborar sus modelos de predicción, tomando series de tiempo desde el momento que así lo juzgue conveniente para cumplir con los criterios estadísticos y ajustes de bondad.

Factor de riesgo: 5 Macroeconómicos

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Ocasional	Menor	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.6. Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsible que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zonas de operación que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del Interventor los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de equipos, edificios y bienes estarán bajo su responsabilidad, para los cuales se recomienda la contratación de pólizas de seguros a cargo del Interventor.

Factor de riesgo: 6 Actos de la naturaleza

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Ocasional	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Ocasional	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.7. Relaciones laborales

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal del Interventor o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

Factor de riesgo: 7 Relaciones laborales

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Remoto	Menor	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.8. Hecho de las cosas

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en la ejecución del contrato, son de cuenta del Interventor. En la medida que afecten sus bienes e intereses. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el Interventor, podrán dar lugar a las sanciones pertinentes.

Factor de riesgo: 8 Hecho de las cosas

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Muy remoto	Grave	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Ocasional	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

Costos Empalme	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
----------------	-----------	------------	--------	-------------	--------------------------------

9.1.9. Vicios

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, los residuos y su composición, así como las condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o las obras necesarias para su ejecutoria.

Factor de riesgo:	9 Vicios				
	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Muy remoto	Grave	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Muy remoto	Grave	Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Costos Empalme	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

9.1.10. Actos culposos o dolosos de terceros

El Interventor debe soportar las pérdidas materiales en sus bienes e intereses que acarren las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores. Las que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista interventor, adicionalmente, darán lugar a las sanciones que correspondan.

Factor de riesgo: 10 Actos culposos o dolosos de terceros

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Gastos de personal	Muy remoto	Muy Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos administrativos	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Gastos de desplazamiento	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
Impuestos	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta

Costos Empalme	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Interventor	Contemplar costos en la oferta
----------------	------------	------------	------------	-------------	--------------------------------

9.2. ANÁLISIS SEGÚN FACTORES DE RIESGO CLASE B – DE OPERACIÓN

b- Riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, distintas de las contempladas en el anterior literal A, el cual se incluye para contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en la planeación de la tareas y desarrollo del contrato, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de nuevos recursos distintos al valor total del contrato.

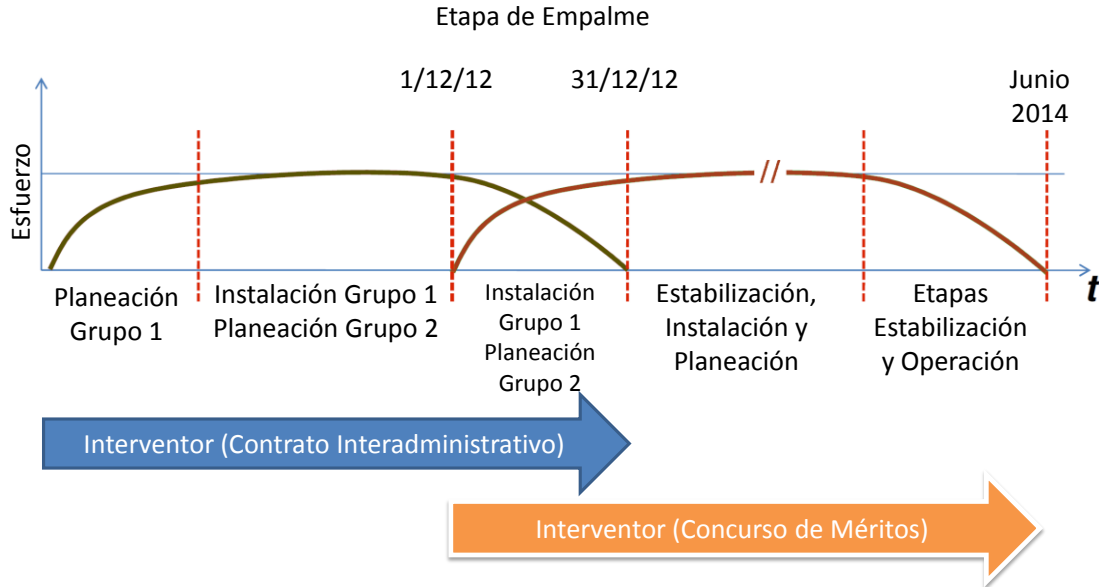
En esta categoría de riesgos se incluyen fenómenos que pueden ser extraordinarios, que recaen en cabeza del contratista como propietario de equipos y herramientas, así como aquellos que deriven en responsabilidad civil.

Se presentan los riesgos de operación en dos etapas, la primera corresponde al empalme que deben hacer los dos Interventores y la segunda en la que se consideran solo los riesgos asociados al interventor saliente.

Etapas de Empalme

Por la estrategia y modalidades de contratación utilizadas para implementar la interventoría del PNFO, se configura una etapa en la cual concurren durante un tiempo estimado de un mes los dos contratos, el interadministrativo y el resultante del presente concurso de méritos.

Esta etapa inicia un mes antes de que el Contrato interadministrativo termine de ejecutarse y desde el día en que se estima empieza a desarrollarse el Contrato de Interventoría. Las actividades que están realizando uno y otro interventor son complementarias entre sí son claras y precisas en los contratos respectivos para facilitar la transferencia y recepción de la información. En el siguiente gráfico se esquematiza una visión general de la ejecución de toda la Interventoría, y se muestran a groso modo las actividades que se llevan a cabo.

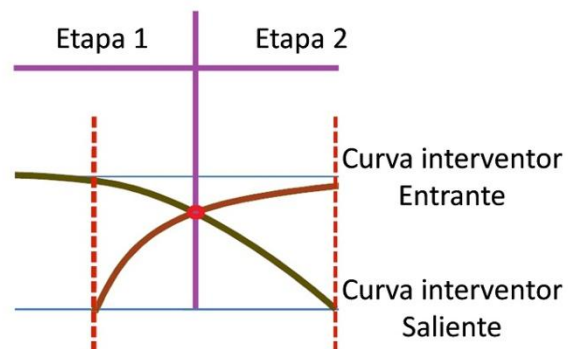


Nota: Las fechas que se encuentran en este gráfico son tentativas.

Esta es una grafica en que los ejes sin escalas, describen a nivel general cada una de las etapas que tiene la interventoria, en el eje horizontal (t) se aprecia el plazo del proceso que inicia en junio de 2012 y termina en junio de 2014. El Inteventor inicial se indica con la flecha azul y la flecha naranja identifica al Inteventor que continua con las labores. En el eje vertical se representa el esfuerzo en recursos humanos, tecnicos y economicos, para ejecutar el contrato. La etapa de empalme empieza el dia 1 de diciembre y termina el 31 de diciembre de 2012. Este es el segmento que es sujeto de un analisis particular.

Etapa de Empalme

- Periodo de Transición: Empalme dos Interventores (entrante y saliente)
- Varias etapas
- Inflexión en curva de Interventoría
- Diferenciación de Roles



La Etapa de Empalme se caracteriza porque :

1. Es un periodo de transición, en el cual dos contratistas uno saliente y el otro entrante están realizando la interventoría del PNFO. Mediante protocolos de transferencia de información relacionada con las actividades de cada una de las etapas que estuvo supervisando el interventor que está finalizando su labor, deberá proporcionar los conocimientos suficientes y de calidad que permitan que el interventor que llega pueda continuar sin tropiezos las tareas asociadas a las etapas que no puede terminar el contratista saliente por la extinción del plazo de su contrato.
2. Concurren también actividades de varias etapas del contrato del PNFO, la instalación del grupo 1 y el inicio de la Planeación del grupo 2.
3. Hay un punto de inflexión en la curva de Interventoría, en el cual el contratista saliente debe aportar toda la información necesaria para que el contratista entrante pueda continuar con las tareas de supervisión y mantener la calidad del proceso de interventoría.
4. Hay una diferenciación clara de las actividades que desarrollan los interventores para evitar la duplicidad de tareas. En la siguiente tabla se muestran de manera global algunos aspectos relacionados con los roles que deben desempeñar cada uno de los contratistas.

Etapa de Empalme

Etapa 1	
Interventor Saliente	Interventor Entrante
Rol operativo (decreciente en la etapa de Planeación Grupo 2)	Recibe información y se alista para estabilización de Grupo 1
Entrega información de Planeación e Instalación Grupo 1 y de Planeación Grupo 2	Rol operativo (creciente en la etapa de Planeación Grupo 2)

Etapa 2	
Interventor Saliente	Interventor Entrante
Rol operativo (decreciente en la etapa de Instalación Grupo 1)	No ejecuta ninguna actividad relacionada con la etapa de Instalación Grupo 1
No ejecuta ninguna actividad relacionada con la etapa de Planeación Grupo 2	Se alista para continuar Instalación Grupo 2

Riesgos de la Etapa de Empalme

La siguiente matriz tiene en cuenta algunos de los riesgos en el escenario de la etapa de empalme, la escala de consecuencia corresponde estimaciones particulares de esta parte del proceso.

B -Riesgos de operación en el periodo de Empalme

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Demoras en la entrega de información por parte del interventor saliente	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Entidad Contratante	Contar con plan de continuidad de negocio y requerir al Interventor Saliente
Retrasos por Documentación y protocolos técnicos y de calidad; incompletos o defectuosos entregados por el interventor saliente	Muy remoto	Grave	Bajo -	Entidad Contratante	Incluir un protocolo de empalme para definir estándares de manejo de la información

Retrasos por Documentación y protocolos técnicos y de calidad; incompletos o defectuosos entregados por el interventor entrante	Ocasional	Grave	Medio -	Interventor	Incluir un protocolo de empalme para definir estándares de manejo de la información
Omisiones por parte del Interventor saliente en el proceso de documentación y protocolos técnicos de empalme	Remoto	Grave	Medio -	Entidad Contratante	Incluir un protocolo de empalme para definir estándares de manejo de la información y Requerimiento, sanciones y multas al Interventor saliente

Riesgos de Operación

B -Riesgos de operación

Agotamiento del plazo de la interventoría sin haberse cumplido las obligaciones que atiende el Contratista del PNFO.	Ocasional	Grave	Medio -	Entidad Contratante	Considerar costos dentro del presupuesto de la entidad.
Consecuencias derivadas por cambios de municipios.	Ocasional	Menor	Bajo -	Interventor	Considerarlo en sus costos
Modificaciones del plazo o prorrogas en el contrato del PNFO, por causas no imputables al interventor	Muy remoto	Grave	Bajo -	Entidad Contratante	Considerar costos dentro del presupuesto de la entidad.
Delitos Informáticos (Todos aquellos contemplados en la ley 1273 de 2009)	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio y compra de

					seguros
Terminación anormal del contrato de PNFO	Muy remoto	Grave	Bajo -	Interventor	Considerarlo en sus costos
Accidentes laborales menor	Remoto	Muy Grave	Medio Alto -	Interventor	Afiliación SGSS y Amparo RC
Accidentes laborales mayor	Muy remoto	Crítico	Medio Alto -	Interventor	Afiliación SGSS y Amparo RC
Responsabilidad civil por accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Muy remoto	Crítico	Medio Alto -	Interventor	Contemplar costos y comprar seguros suficientes
Responsabilidad civil por daños y perjuicios a concesionarios, otros Interventores y entidades	Remoto	Grave	Medio -	Interventor	Contemplar costos y comprar seguros suficientes

Análisis Según Factores de Riesgo Clase C- Ambientales

c – Riesgos Medio Ambientales: Se contempla cambios medio ambientales que se puedan causar a entorno natural donde desarrollara el contrato y también perturbaciones en la movilidad de la comunidad vecina.

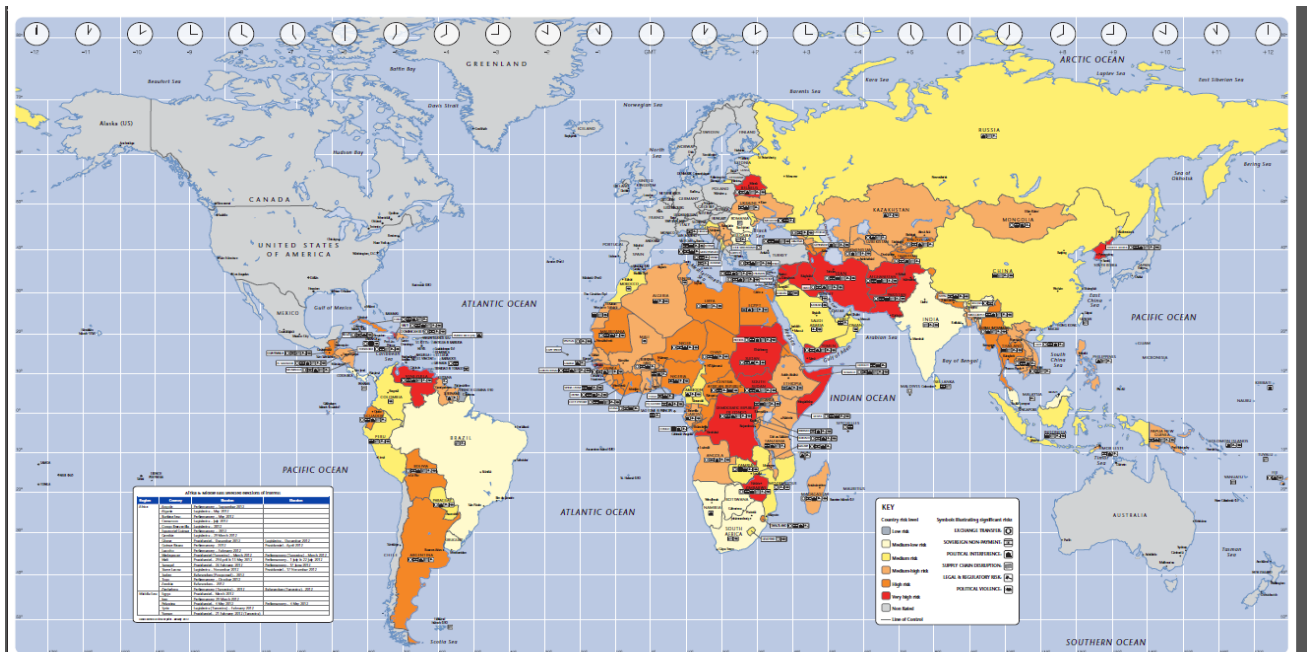
C -Riesgos medioambiente

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Solidaridad por Alteración del paisaje	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio
Solidaridad por Alteración movilidad de la comunidad	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio
Solidaridad por Impactos sobre el tránsito peatonal	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio

Solidaridad por Impactos sobre el tránsito vehicular	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Interventor	Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio
--	------------	-------	------------	-------------	--

Análisis Según Factores de Riesgo Clase D- Políticos

d – Riesgo Político: Su indicación en el análisis es de carácter informativo.



Mapa de riesgo político, contexto mundial - Fuente <http://www.aon.com/attachments/risk-services/2012-Political-Risk-Map.pdf>

Cambios en el presupuesto oficial

El presupuesto oficial es una estimación del valor de la Interventoría a ejecutar y éste puede cambiar debido a descuentos o aumentos en los precios en él contemplados, así como cambios variación en las fechas de entrega o nuevos ítems tales como obligaciones adicionales o complementarias. Solo

como una herramienta auxiliar y con fines informativos, se han estimado que las variaciones en el presupuesto, debido a cada uno de los factores de riesgo antes descritos, excepto los que constituyen:

- Fuerza mayor
- Caso fortuito
- Hecho del príncipe

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS

10.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

10.1.1.1. REQUISITOS METODOLÓGICOS DE LAS GARANTÍAS

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad que presentarán con su propuesta, todos los proponentes; (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato de Interventoría que se ha de suscribir, luego de la adjudicación.

Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

- a) Los proponentes domiciliados en Colombia, presentarán garantías tramitadas con bancos bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y domicilio en Colombia, o aseguradoras registradas ante la misma.
- b) Para garantizar la seriedad de los ofrecimientos, sólo los proponentes sin domicilio en Colombia pueden optar por presentar garantías emitidas por bancos con domicilio en el extranjero. En este caso deberá ser emisor de la garantía un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la carta de crédito o la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.
- c) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010.
- d) La calificación de riesgo mínima del banco garante con domicilio en el extranjero debe ser, en la escala global, de AAA de Standard and Poors (S&P), AAA de Duff And Phelps, AAA de AM Best, AAA de Moody's o AAA de Fitch Ratings.
- e) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser: AAA según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.
- f) Las aseguradoras deben contar con patrimonio técnico adecuado a riesgo suficiente según la normativa de la superfinanciera.
- g) En caso de proponentes o adjudicatarios plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe otorgar la garantía y los seguros que correspondan.

10.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con su Propuesta, el original de uno cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de la misma:

1. Carta Crédito Stand by, o,
2. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, ó
3. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.

10.1.2.1. CARTA CRÉDITO STAND BY

La Carta Crédito Stand By deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- b. Emisor: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalia en Colombia y este ultimo (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la carta de crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral 10.1.1.1.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a Ministerio TIC/Fondo TIC condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 734/12
- f. Condiciones que garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de

un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la carta: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

10.1.2.2. GARANTÍA BANCARIA

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la Garantía Bancaria, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral 10.1.1.1.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento
- f. Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de

Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

10.1.2.3. PÓLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La póliza de seriedad del ofrecimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- c. La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal

condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- f. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.
- g. Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

10.1.3. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Luego de adjudicado el contrato el contratista interventor debe otorgar uno de los dos mecanismos de cobertura de riesgos de incumplimiento:

- 1. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos, ó
- 2. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos.

10.1.3.1. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS

La garantía única de cumplimiento o la garantía bancaria, debe cubrir los siguientes riesgos por las sumas que se detallan en cada uno, así:

10.1.3.1.1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión y devolución del anticipo no ejecutado, se debe constituir por el cien por ciento (100%) del anticipo entregado y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe cubrir los perjuicios sufridos con ocasión de i) la no inversión; ii) el uso indebido; iii) la no devolución y; iv) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros que se le entreguen en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

10.1.3.1.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al treinta y tres por ciento (33%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a

disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el interventor durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

10.1.3.1.3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Este amparo se constituirá por una cuantía igual o superior del ocho (8%) del valor total del contrato con una vigencia igual o superior al término de duración del plazo del Contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

10.1.4. SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de daños, según se explica a continuación.

10.1.4.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el Interventor, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales y extra patrimoniales como la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el interventor, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.

Esta póliza deberá incluir los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil patronal, contaminación súbita y accidental, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control y responsabilidad civil por gastos médicos, vehículos propios y no propios, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue. Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones, uso de maquinaria y equipo.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de \$10.000.000.000 y deberá permanecer vigente desde la fecha del acta de inicio y hasta la fecha del acta de terminación del contrato. Los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al 20% del valor del límite principal asegurado. No se admite sublimitar el lucro cesante ni los daños extrapatrimoniales, los cuales hacen parte del monto total que sea reclamado, hasta el límite principal. La vigencia debe cubrir hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacione con este contrato, el Ministerio TIC y FONTIC. En caso de prorrogarse el plazo del contrato se debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

10.1.4.2. SEGURO INFIDELIDAD

Los recursos entregados por FONTIC al Contratista pueden sufrir menoscabos que derivarían de las siguientes causas:

- a) Infidelidad, fraudes y robo contra los recursos, cometidos por el personal del Interventor o terceros. Contratista. Para el manejo de estos riesgos se solicita que el Contratista Interventor haga constar que cuenta con un seguro Infidelidad Riesgos Financieros, que cuente, al menos, con las coberturas de:
 - i. Infidelidad de personal propio y de terceros, que estén bajo su supervisión y control
 - ii. Pérdidas de valores en predios, incluyendo desaparición misteriosa
 - iii. Fraudes y falsificaciones, incluyendo las pérdidas derivadas de operaciones comerciales fraudulentas y engañosas
 - iv. Fraudes y robos electrónicos, cometidos contra los valores.

Por tanto, como mecanismo de garantía el Contratista debe presentar una Póliza de Seguro Infidelidad Riesgos Financieros que cubra los amparos anteriormente citados, con una suma asegurada por lo menos igual al 100% del valor de los recursos entregados a título de anticipo, y por un término igual o superior al plazo del contrato.

Si el Contratista cuenta con seguro de infidelidad y riesgos financieros, podrán incluir como beneficiario al FONDO TIC en un anexo o documento adicional al seguro, y aportarlo como garantía al contrato, siempre y cuando en el anexo o documento adicional, se cumpla con las especificaciones y que la cuantía asegurada corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del anticipo por un término igual o superior al plazo del contrato.

10.1.4.3. SEGURO PARA VEHÍCULOS

Todos los medios de transporte que emplee el contratista o sus subcontratistas deben contar, en todo momento, mientras se ejecute el contrato y sean empleados en desarrollo del mismo, con un seguro de responsabilidad civil bajo la modalidad de ocurrencia, para cubrir muerte, lesiones y daños que se causen a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales (incluye lucro cesante y daño emergente) y daños extra patrimoniales, por una suma asegurada no inferior a COP 200.000.000 para daños y COP 400.000.000 para muerte o lesiones.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17. DEL DECRETO 734 DE 2012

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 2.1.1. numeral 8 y 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos de Libre Comercio celebrados por Colombia con los siguientes países: Chile (en vigor desde mayo 8 de 2009); El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte, en vigor desde: noviembre 12 de 2009 con Guatemala; febrero 1 de 2010 con El Salvador; marzo 27 de 2010 con Honduras); G3 – México, en vigor desde agosto 12 de 2009; Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú; Estados de la AELC – Acuerdo Europeo de Libre Comercio(en vigor con el Principado de Liechtenstein y Suiza desde julio 1 de 2011); Canadá (en vigor desde agosto 15 de 2011); Estados Unidos de Norte América (en vigor desde el 15 de mayo de 2012). (Consultar <https://www.contratos.gov.co/puc/listadoPaíses.html>)